

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código : 20301552115

Fecha de envío : 15/01/2024

Nombre o Razón social : AMERIKA PROMASER S.R.L.

Hora de envío : 09:45:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

PARA EVITAR POSIBLES ERRORES POR PARTE DE LOS POSTORES, CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DONDE SE TENGA QUE ESPECIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO ES EL SIGUIENTE: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA CUI 2329912

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCION ACLARA, QUE LA DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ES LA QUE OBRA EN LAS BASES ESTANDAR Y EL EXPEDIENTE TECNICO QUEDANDO DE LA SIGUINETE MANERA (EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA CUI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

PARA EVITAR POSIBLES ERRORES POR PARTE DE LOS POSTORES, CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DONDE SE TENGA QUE ESPECIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA NOMENCLATURA DEL PRESENTE PROCESO ES EL SIGUIENTE: LICITACION PUBLICA N° 06-2023-EMAPE/CS-1

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACLARA, QUE LA DENOMINACION DE LA NOMENCLATURA ES LA QUE SE IDENTIFICA EN LAS BASES ESTANDAR QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA (LICITACION PUBLICA N° 06-2023-EMAPE/CS-1)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

PARA EVITAR POSIBLES ERRORES POR PARTE DE LOS POSTORES, CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DONDE SE TENGA QUE ESPECIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL PRESENTE PROCESO ES EL SIGUIENTE: EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACLARA, QUE LA DENOMINACION DE LA ENTIDAD ES LA QUE SE IDENTIFICA EN LAS BASES ESTANDAR QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA (EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI ES NECESARIO COLOCAR LA FECHA DEL PRESUPUESTO OFERTADO Y EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN EN EL ANEXO 6 PARA QUE LA PROPUESTA SEA ADMITIDA. EN CASO SEA AFIRMATIVA LA CONSULTA, CONFIRMAR QUE LA FECHA A COLOCAR ES NOVIEMBRE 2023 Y EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES PRECIOS UNITARIOS

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: - Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la fecha a consignar es aquella en el cual se obtuvo los precios unitarios que dio origen a la propuesta y que se presenta en la oferta, tal como lo señala el artículo 35, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA A CONSIGNAR EN EL ANEXO NRO 4 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA" ES DE 365 DIAS CALENDARIO Y NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.9 DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES, QUE INDICA A LA LETRA:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SERÁ DE 12 MESES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; en las bases integradas se considerará solo este plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, SOLO SE PRESENTARÁ LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES CALIFICADOS COMO "PLANTEL PROFESIONAL CLAVE"

ASIMISMO, LOS PROFESIONALES CALIFICADOS COMO "PERSONAL NO CLAVE" ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 11.1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ACREDITARAN LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que solo se tendrá en consideración los señalado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con respecto a los Requisitos de calificación. (y que solo la documentación presentada para el personal no claves se presentara al inicio de la ejecución de obra)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR COMO PROFESION INGENIERO ELECTROMECHANICO Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICO Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECANICO Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO ELECTRONICO Y/O INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES Y/O INGENIERO DE SISTEMAS Y/O INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTO PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA ELECTRICISTA.

LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.1 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, sin embargo, recurriendo al artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria perfecciona el TDR e indica que la relación de personal clave y no clave son solo aquellas consideradas en los gastos generales del expediente técnico y la exigencia para la experiencia del personal no clave será cómo mínimo de 12 meses, asimismo, en las bases se integrará que la presentación de la documentación del personal clave se realizará para la suscripción del contrato, mientras que, la documentación del personal no clave se presentará al inicio de la ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR COMO PROFESION SOCIOLOGO Y/O ANTROPOLOGO Y/O ARQUEOLOGO Y/O RELACIONISTA COMUNITARIO PARA ACREDITAR EL CARGO DE ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA.

LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.1 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se precisa que el especialista en Arqueología son aquellas profesiones que se encuentran contempladas en las carreras profesionales autorizadas por la SUNEDU como son: Arqueología, Arqueología e Historia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTA EL CARGO DE INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O JEFE Y/O RESIDENTE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR Y/O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN/DE: EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y/O ELECTROMECÁNICO Y/O MECÁNICO Y/O ELECTRICISTA Y/O INSTALACIONES ELECTROMECÁNICA Y/O MECÁNICO Y/O ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECÁNICO Y/O ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA ELECTRICISTA

LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.1 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, sin embargo, recurriendo al artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria perfecciona el TDR e indica que la relación de personal clave y no clave son solo aquellas consideradas en los gastos generales del expediente técnico y la exigencia para la experiencia del personal no clave será cómo mínimo de 12 meses, asimismo, en las bases se integrará que la presentación de la documentación del personal clave se realizará para la suscripción del contrato, mientras que, la documentación del personal no clave se presentará al inicio de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTA EL CARGO DE ARQUEÓLOGO RESIDENTE Y/O ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN/DE: ARQUEÓLOGO Y/O MONITOREO ARQUEOLÓGICO EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA

LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.1 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se precisa que el especialista en Arqueología son aquellas que se encuentran contempladas en las carreras profesionales autorizadas por la SUNEDU como son: Arqueología, Arqueología e Historia y la acreditación de su experiencia será aquellos cargos desempeñados como: ARQUEÓLOGO RESIDENTE Y/O ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTA EL CARGO DE CARGO DE ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN/DE: ESPECIALISTA EN CONFLICTOS SOCIALES Y/O RELACIONISTA COMUNITARIO Y/O ESPECIALISTA SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN ÁREA SOCIAL Y/O COORDINADOR EN ÁREA SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIO CULTURALES Y/O ESPECIALISTA EN RELACIONES COMUNITARIAS Y/O COORDINADOR EN RELACIONES COMUNITARIAS Y/O COORDINADOR DE LAS RELACIONES HUMANAS Y/O RESPONSABLE SOCIAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y/O RELACIONISTA COMUNITARIO Y/O ESPECIALISTA EN CONFLICTOS SOCIALES Y/O GESTOR SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN SOCIAL Y/O COORDINADOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL , EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL. PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA SOCIAL.

LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.1 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se precisa que el especialista Social acreditará su experiencia en aquellos cargos desempeñados como: ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN/DE: ESPECIALISTA EN CONFLICTOS SOCIALES Y/O RELACIONISTA COMUNITARIO Y/O ESPECIALISTA SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN ÁREA SOCIAL Y/O COORDINADOR EN ÁREA SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIO CULTURALES Y/O ESPECIALISTA EN RELACIONES COMUNITARIAS Y/O COORDINADOR EN RELACIONES COMUNITARIAS Y/O COORDINADOR DE LAS RELACIONES HUMANAS Y/O RESPONSABLE SOCIAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y/O RELACIONISTA COMUNITARIO Y/O ESPECIALISTA EN CONFLICTOS SOCIALES Y/O GESTOR SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN SOCIAL Y/O COORDINADOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL , EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA EL ESPECIALISTA ELECTRICISTA, EL REQUERIR COMO EXPERIENCIA 24 MESES EN OBRAS EN GENERAL, ESTÁ TRANSGREDIENDO LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS; EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "EL TIEMPO DE EXPERIENCIA QUE SE EXIJA A LOS PROFESIONALES, DEBE SER RAZONABLE, ACORDE CON LA RELEVANCIA DE SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONGRUENTE CON EL PERIODO EN EL CUAL DICHO PERSONAL EJECUTARÁ LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE LE REQUIERE Y LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEBIENDO VERIFICARSE LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE PROFESIONALES EN CAPACIDAD DE CUMPLIR CON TALES EXIGENCIAS" - "ASIMISMO, NO SE DEBE EXIGIR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD U OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A AQUELLOS PROFESIONALES CUYA FUNCIÓN NO REQUIERE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN UN TIPO DE OBRA, BASTANDO QUE TENGAN EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL, TALES COMO LOS PROFESIONALES DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GESTIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN O ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, TOPÓGRAFO, ENTRE OTROS", TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE 365 DÍAS CALENDARIO (12 MESES), SE HACE RESTRICTIVO SOLICITAR UN PROFESIONAL QUE CUENTE CON UNA EXPERIENCIA SIMILAR IGUAL O MAYOR A 24 MESES.

POR LO TANTO, EN ARAS DE FORMENTAR MAYOR PLURALIDAD Y LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÁREA USUARIA REDUCIR A 12 MESES DE EXPERIENCIA EN OBRAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.1 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que la exigencia para la experiencia del personal no clave será cómo mínimo de 12 meses, asimismo, en las bases se integrará que la presentación de la documentación del personal clave se realizará para la suscripción del contrato, mientras que, la documentación del personal no clave se presentará al inicio de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

experiencia del personal no clave será cómo mínimo de 12 meses
la documentación del personal no clave se presentará al inicio de la ejecución de la obra.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA EL ESPECIALISTA ELECTRICISTA, EL REQUERIR COMO EXPERIENCIA 24 MESES EN OBRAS EN GENERAL, ESTÁ TRANSGREDIENDO LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS; EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "EL TIEMPO DE EXPERIENCIA QUE SE EXIJA A LOS PROFESIONALES, DEBE SER RAZONABLE, ACORDE CON LA RELEVANCIA DE SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONGRUENTE CON EL PERIODO EN EL CUAL DICHO PERSONAL EJECUTARÁ LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE LE REQUIERE Y LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEBIENDO VERIFICARSE LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE PROFESIONALES EN CAPACIDAD DE CUMPLIR CON TALES EXIGENCIAS" - "ASIMISMO, NO SE DEBE EXIGIR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD U OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A AQUELLOS PROFESIONALES CUYA FUNCIÓN NO REQUIERE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN UN TIPO DE OBRA, BASTANDO QUE TENGAN EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL, TALES COMO LOS PROFESIONALES DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GESTIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN O ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, TOPÓGRAFO, ENTRE OTROS", TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE 365 DÍAS CALENDARIO (12 MESES), SE HACE RESTRICTIVO SOLICITAR UN PROFESIONAL QUE CUENTE CON UNA EXPERIENCIA SIMILAR IGUAL O MAYOR A 24 MESES.

POR LO TANTO, EN ARAS DE FORMENTAR MAYOR PLURALIDAD Y LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÁREA USUARIA REDUCIR A 12 MESES DE EXPERIENCIA EN OBRAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.1 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, sin embargo, recurriendo al artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria perfecciona el TDR e indica que la relación de personal clave y no clave son solo aquellas consideradas en los gastos generales del expediente técnico y la exigencia para la experiencia del personal no clave será cómo mínimo de 12 meses, asimismo, en las bases se integrará que la presentación de la documentación del personal clave se realizará para la suscripción del contrato, mientras que, la documentación del personal no clave se presentará al inicio de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

experiencia del personal no clave será cómo mínimo de 12 meses
la documentación del personal no clave se presentará al inicio de la ejecución de la obra.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA EL ESPECIALISTA SOCIAL, EL REQUERIR COMO EXPERIENCIA 18 MESES EN OBRAS EN GENERAL, ESTÁ TRANSGREDIENDO LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS; EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "EL TIEMPO DE EXPERIENCIA QUE SE EXIJA A LOS PROFESIONALES, DEBE SER RAZONABLE, ACORDE CON LA RELEVANCIA DE SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONGRUENTE CON EL PERIODO EN EL CUAL DICHO PERSONAL EJECUTARÁ LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE LE REQUIERE Y LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEBIENDO VERIFICARSE LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE PROFESIONALES EN CAPACIDAD DE CUMPLIR CON TALES EXIGENCIAS" - "ASIMISMO, NO SE DEBE EXIGIR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD U OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A AQUELLOS PROFESIONALES CUYA FUNCIÓN NO REQUIERE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN UN TIPO DE OBRA, BASTANDO QUE TENGAN EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL, TALES COMO LOS PROFESIONALES DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GESTIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN O ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, TOPÓGRAFO, ENTRE OTROS", TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE 365 DÍAS CALENDARIO (12 MESES), SE HACE RESTRICTIVO SOLICITAR UN PROFESIONAL QUE CUENTE CON UNA EXPERIENCIA SIMILAR IGUAL O MAYOR A 18 MESES.

POR LO TANTO, EN ARAS DE FORMENTAR MAYOR PLURALIDAD Y LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÁREA USUARIA REDUCIR A 12 MESES DE EXPERIENCIA EN OBRAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.1 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que la exigencia para la experiencia del personal no clave será como mínimo de 12 meses, asimismo, en las bases se integrará que la presentación de la documentación del personal clave se realizará para la suscripción del contrato, mientras que, la documentación del personal no clave se presentará al inicio de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

experiencia del personal no clave será como mínimo de 12 meses
la documentación del personal no clave se presentará al inicio de la ejecución de la obra.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 11.2 "EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA LA LISTA DE EQUIPAMIENTO MINIMO QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, MENCIONA EN SU NOTA 1 LO SIGUIENTE:

EL POSTOR PODRÁ PROPONER EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE SUPERE EL MINIMO DE CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN CAPACIDAD Y/O CARACTERISTICAS.

POR TAL MOTIVO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR QUE BASTARÁ CON ACREDITAR CON COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO EN LA ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y QUE NO SERÁ NECESARIO ADJUNTAR DECLARACIONES JURADAS NI OTRO TIPO DE DOCUMENTO EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.2 **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, asimismo, se hace énfasis que las bases indican de manera expresa y clara que la acreditación del equipamiento estratégico será con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido de forma previa a la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 11.2 "EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA LA LISTA DE EQUIPAMIENTO MINIMO QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, MENCIONA EN SU NOTA 4 LO SIGUIENTE:
EL AÑO DE ANTIGUEDAD DE ALGUNOS DE ESTOS EQUIPOS NO SERÁ MAYOR A 10 AÑOS
POR TAL MOTIVO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ELIMINAR EL MENCIONADO REQUISITO, TODA VES QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION - LITERAL A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SE ESTABLECE COMO NOTA IMPORTANTE LO SIGUIENTE:
NO CORRESPONDE SOLICITAR COMO EQUIPAMIENTO QUE EL POSTOR CUENTE CON OFICINAS, LOCALES U OTROS ESPACIOS FÍSICOS. ASIMISMO, NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERÍSTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO CONSTEN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.2 **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, asimismo precisa que: El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o rendimiento y/o especificaciones técnicas; no se requerirá ni se tendrá en cuenta modelos, características, años de antigüedad o todo aquello que vulnere algunos de los principios de la Ley de Contrataciones de Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad, y/o características"

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 13 "EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES" DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA MENCIONAN LO SIGUIENTE:

EL CONTRATISTA SITUARÁ EN LA OBRA EL EQUIPO O MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES QUE SEAN PRECISOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, DEBIENDO TENER DICHS EQUIPOS LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES Y PROPUESTAS EN SU OFERTA.

POR TAL MOTIVO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR QUE BASTARÁ CON ACREDITAR CON COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO EN LA ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y QUE NO SERÁ NECESARIO ADJUNTAR DECLARACIONES JURADAS NI OTRO TIPO DE DOCUMENTO EN LA ETAPA DE

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 11.2 **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, asimismo, se hace énfasis que las bases indican de manera expresa y clara que la acreditación del equipamiento estratégico será con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido de forma previa a la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 19.6 "REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS" DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA MENCIONAN LO SIGUIENTE:

LA SOLUCION DE INTERFERENCIAS, LA REPOSICION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (AGUA POTABLE, DESAGUE, LUZ, TELEFONIA, ETC) ASI COMO LAS CONSECUENCIAS QUE DE ELLAS DERIVEN, SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA LA FORMULACION DE LAS PROPUESTAS, TANTO EN LO REFERENTE AL PROYECTO, LA OBRA A EJECUTARSE Y LOS PAGOS RESPECTIVOS.

SE SOLICITÁ AL COMITE DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR INFORME Y/O DECLARACIONES JURADAS Y/O DOCUMENTOS REFERENTES AL NUMERAL PRECEDENTE EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. DE SER NEGATIVA SU RESPUESTA SE SOLICITA ESTABLECER Y ACLARAR QUE TIPO DE DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA ACREDITAR LO SOLICITADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19.6 **Literal:** - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases y en ella se indica "la solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, la obra a ejecutarse y los pagos respectivos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 19.7 "SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL" DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA MENCIONAN LO SIGUIENTE:

(...) POR TANTO, A FIN DE GARANTIZAR LA VIDA Y SALUD DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL POSTOR DEBE CONSIGNAR EN SU OFERTA, COMO MINIMO, EL MONTO ASIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO PARA DICHO RUBRO. CON ELLO SE GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO Y NORMATIVIDAD VIGENTE, REFERENTE A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASI COMO LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID - 19 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...)

SE SOLICITÁ AL COMITE DE SELECCIÓN ACLARAR QUE LO MENCIONADO LINEAS ARRIBA SE REFIERE A LA PARTIDA 03.04 RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

DE SER NEGATIVA SU RESPUESTA SE SOLICITA INDICAR A DETALLE EL MONTO Y/O PARTIDA QUE LOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19.7 **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que la labor de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, contempla las partidas de 03.01 Equipos de protección individual, 03.02 Equipos de protección colectiva, 03.03 Señalización temporal de seguridad, 03.04 Recursos para respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo, cuyos costos se encuentran definidos en el presupuesto referencial y que sirven para garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la obra..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 19.7 "SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL" DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA MENCIONAN LO SIGUIENTE:

(...) POR TANTO, A FIN DE GARANTIZAR LA VIDA Y SALUD DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL POSTOR DEBE CONSIGNAR EN SU OFERTA, COMO MINIMO, EL MONTO ASIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO PARA DICHO RUBRO. CON ELLO SE GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO Y NORMATIVIDAD VIGENTE, REFERENTE A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASI COMO LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID - 19 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...)

SE SOLICITÁ AL COMITE DE SELECCIÓN ACLARAR QUE LO MENCIONADO LINEAS ARRIBA SE REFIERE A LA PARTIDA 03.04 RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

DE SER NEGATIVA SU RESPUESTA SE SOLICITA INDICAR A DETALLE EL MONTO Y/O PARTIDA QUE LOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19.7 **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que la labor de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, contempla las partidas de 03.01 Equipos de protección individual, 03.02 Equipos de protección colectiva, 03.03 Señalización temporal de seguridad, 03.04 Recursos para respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo, cuyos costos se encuentran definidos en el presupuesto referencial y que sirven para garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la obra..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 20.0 "TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES" DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA MENCIONAN LO SIGUIENTE:

(...) ASIMISMO, EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE LA OBTENCION DE TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y SIMILARES, NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. PARA TAL EFECTO, EL CONTRATISTA, DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA LAS TASAS, TRIBUTOS Y GRAVÁMENES NECESARIOS. (...)

SE SOLICITÁ AL COMITE DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE BASTARÁ CON INDICAR TEXTUALMENTE EN EL ANEXO NRO 06 PRECIO DE LA OFERTA LO SIGUIENTE: MI OFERTA ECONOMICA INCLUYE LAS TASAS, TRIBUTOS Y GRAVÁMENES NECESARIOS

DE SER NEGATIVA SU RESPUESTA SE SOLICITA ACLARAR Y/O DEFINIR DE MANERA CLARA Y PRECISA LA MANERA DE ACREDITAR LO SOLICITADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá ceñirse a lo establecido en las terminos de referencia y en ella se indica "el Contratista será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra. Para tal efecto, el Contratista, deberá incluir dentro de su propuesta económica las tasas, tributos y gravámenes necesario".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 26.0 "VALORIZACIONES Y METRADOS" DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA MENCIONAN LO SIGUIENTE:

(...) EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 194 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS, Y A EFECTOS DE PODER REALIZAR LAS VALORIZACIONES Y LOS REAJUSTES SEGÚN LO CONTENIDO EN EL LITERAL SIGUIENTE, SE DEBERÁ CONSIGNAR EN SU OFERTA ECONOMICA LA FECHA EN LA CUAL FUERON CALCULADOS LOS PRECIOS DE LA MISMA: ASI COMO, EL MONTO Y EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD(...)

SE SOLICITÁ AL COMITE DE SELECCIÓN ACLARAR LAS SIGUIENTES CONSULTAS

- 1) SE DEBE CONSIGNAR LA FECHA EN LA QUE FUE CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL (NOVIEMBRE 2023) O SE DEBE CONSIGNAR LA FECHA DE EMISION DEL ANEXO NRO 06 - PRECIO DE LA OFERTA
- 2) SE CONSIDERARÁ LIMITE DE DECIMALES PARA ACREDITAR EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la fecha a consignar es aquella en el cual se obtuvo los precios unitarios que dio origen a la propuesta y que se presenta en la oferta, tal como lo señala el artículo 35, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"; por otra parte, el límite de decimales en los porcentajes será aquel que permita obtener la cantidad que consignan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	09:45:34

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa que para la acreditación de los factores de evaluación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL se está requiriendo un alcance o campo de aplicación que considere ¿MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECIONALES¿.

Lo expuesto líneas arriba es restrictivo, esto basándonos en la OPINIÓN N° 081-2019/DTN la cual indica a la letra lo siguiente:

" (¿) si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores (...)¿

En base a ello, es posible afirmar que, todas las exigencias que establezca la Entidad, sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación, deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia

Aunado a ello, la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la RESOLUCIÓN N° 004-2022-OSCE/PRE aprueban las BASES ESTÁNDAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS, la cual en su Página 35, en el Pie de Página N° 25 a la letra indica:

¿Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el OBJETO DE CONTRATACIÓN, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de INFRAESTRUCTURA VIAL, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

Referente a lo expuesto líneas arriba, LA ENTIDAD DEBE SOLICITAR QUE EL ALCANCE DE LOS CERTIFICADOS ISOS INVOLUCREN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, que es infraestructura vial urbana y no carreteras y/o caminos vecinales.

Es así que, mediante lo expuesto, solicitamos se sirvan a reformular el alcance observado correspondiente a: "construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o recuperación y/o reparación y/o renovación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o fortalecimiento y/o instalación y/o conservación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o mantenimiento y/o de/en infraestructura vial y/o transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o pistas y veredas urbana y rural y/o asfalto y/o pavimentación de vías urbanas rígida y flexible y/o infraestructura vial y/o habilitación urbana y/o rampas y/o martillos y/o sardineles y/o señalización vial y/o ciclovías y/o túneles y/o calles y/o avenidas y/o pasajes y/o jirones "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** b **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación e indica en relación a OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" que se ampliará el alcance o campo de aplicación a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	17:14:46

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, el area usuaria establece lo siguiente:

- i) El número máximo de consorciados es de dos (02).
- ii) El porcentaje mínimo de participación será no mayor al 20%
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, será siempre mayo al 80%.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Como bien lo ha prescrito dicho dispositivo legal los consorcios se conforman con la finalidad de complementar recursos, capacidades, aptitudes para participar y de ser el caso ejecutar las prestaciones objeto del contrato, En dicho contexto cuando las bases establezcas porcentajes mínimos de participación como en el presente caso no hace otra cosa más que impedir que de manera libre y espontanea las empresas tomen acuerdos comerciales con carácter de complementariedad

En consecuencia, se solicita suprimir las condiciones referidas a porcentajes mínimos y máximos de participación o en su defecto se establezca según lo siguiente:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- ii) El porcentaje mínimo de participación será no mayor al 10%
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 30%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.1.2. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Principios de la Contratación Publica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que conforme a lo que señala el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad en caso de Consorcios establece: i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- ii) El porcentaje mínimo de participación será de 20%
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 40%.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	17:14:46

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las bases del presente procedimiento se establecieron lo siguiente:

SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR A:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Se solicita al comité de selección en amparo de los principios de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, ampliar como definición de obras similares lo siguiente:

VÍAS DE INTERCONEXIÓN (ya que es una via de infraestructura vial y contiene parte urbana), AUTOPISTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la experiencia en obras similiares consideradas en las bases son aquellas que se encuentran en la ficha de homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; asimismo, su utilización se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se consulta si los porcentajes (%) de los gastos generales fijos y variables y de la utilidad deben consignarse en el anexo 6

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que los porcentajes tanto de los gastos generales fijos, variables y de utilidad son opcionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el anexo 6 se tendrá que agregar una descripción donde se especifique la resolución y fecha de aprobación y/o actualización del expediente técnico

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá consignar solo la información solicitada en el anexo 6 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, asimismo, se indica que los documentos del expediente técnico se encuentran físicamente firmados y escaneados los que dan lugar a su originalidad, por lo que no se incluirá los formatos editables a fin de evitar incompatibilidades en la información, por otra parte, en cumplimiento del principio de publicidad, el presupuesto así como los análisis de precios unitarios se encuentran disponibles en la sección 3, convocatoria LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1, que corresponde a los documentos del expediente técnico y se corroboran que estas se encuentran legibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En el presupuesto existen 2 partidas con el mismo nombre (10.01.11 y 10.01.13), se solicita aclarar si estas son correctas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: -- Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la consulta y se aclara que ha ocurrido un error de tipeo, la denominación correcta de la partida 10.01.13 es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CP 600 mm P/AGUA INC. ACCESORIOS".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.01.13 es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CP 600 mm P/AGUA INC. ACCESORIOS".

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que presupuesto se debe usar para el armado del anexo 6, el presupuesto que se encuentra en la carpeta comprimida de las bases administrativas o el presupuesto del expediente técnico, debido a que estos difieren

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la fecha a consignar es aquella en el cual se obtuvo los precios unitarios que dio origen a la propuesta y que se presenta en la oferta, tal como lo señala el artículo 35, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se solicita una planta de 160 toneladas / hora, a fin de promover la libre participación de postores solicitamos que la producción de la planta solicitada sea de 120 toneladas/ hora a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 11 **Literal:** 11.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA la consulta y se indica que las bases son claras al indicar que solo se podrá modificar el equipamiento estratégico si solo se acredita uno de mayor capacidad y potencia a lo establecido en el presente procedimiento de selección, el costo que represente las mejoras de los equipos y maquinarias, serán asumidas por postor adjudicatario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar el rodillo liso vibratorio de 134 HP y 11 tn a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: 11.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que en la relacion de Equipamiento Estratégico, se ha considerado el equipo denominado RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 TON, el cual contempla un rango potencia y peso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el ítem 9.1.2 condiciones de los consorcios se indica que en conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE se indica que el número máximo de consorciados es de 02 dirigiendo así el proceso hacia las grandes empresas extranjeras. El artículo 49.5 precisa que el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados según la prestación, dada la magnitud de la obra se solicita al comité de selección incrementar hasta 04 consorciados para promover una libre participación e igualdad de trato y competencia según el artículo 2 de la RLCE.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 9.1.3 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA e indica que conforme a lo que señala el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad en caso de Consorcios establece: i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- ii) El porcentaje mínimo de participación será de 20%
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 40%.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que se consideren como experiencia del postor obras y servicios de mantenimiento, parchado, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, parchado, así como intervenciones en aeropuertos a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.1.3 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la experiencia en obras similiares consideradas en las bases son aquellas que se encuentran en la ficha de homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; asimismo, su utilización se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que en los requerimientos no se solicita LA FICHA DE REGISTRO COMO CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDRÓCARBUROS ¿ OSINERMING, Lo cual se encuentra establecido en EL DECRETO SUPREMO N° 030-98-EM donde se indica que las empresas que trabajan con derivados de hidrocarburos como lo es la mezclas asfálticas tienen la obligación de contar con LA FICHA DE REGISTRO COMO CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDRÓCARBUROS OTORGADA POR OSINERMING.

Según lo señalado solicitamos que los postores cuenten con LA FICHA DE REGISTRO COMO CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDRÓCARBUROS ¿ OSINERMING, con el fin de cumplir con lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 030-98-EM

Teniendo en cuenta que las entidades del estado están obligadas a cumplir con la normativa que el caso amerita

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, el Decreto Supremo N° 030-98-EM - Reglamento para la Comercialización de Combustibles y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, tal como lo establece en su Título I, Artículo 1 , que a la letra refiere: "El presente Reglamento se aplicará a nivel nacional a las personas naturales o jurídicas que realicen Actividades de Comercialización de Hidrocarburos, a excepción del gas licuado de petróleo y del gas natural, por ser materia de una reglamentación específica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que en los requerimientos NO se solicita LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Lo cual se encuentra establecido en el DECRETO SUPREMO N° 017-2015-PRODUCE en el cual se aprueba el reglamento de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno y así mismo la resolución ministerial 343-2012-Produce aprobó el reglamento de organización y funciones del ministerio de Producción y demás normas reglamentarias y complementarias, por lo tanto toda empresa que produzca Mezcla Asfáltica la cual pertenece al rubro INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO INTERNO DEBE contar con la LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Según lo señalado solicitamos que los postores cuenten, LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el fin de cumplir con lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 017-2015-PRODUCE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

I Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la consulta, puesto a que mediante OFICIO N° 095-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA, del 13.02.2017, e Informe Técnico N° 00033-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/EACHOA del 10.02.2017, el MINAM concluye que "el proyecto por sus características, naturaleza y finalidad, generaría impactos ambientales no significativos, y por tanto no requiere certificación ambiental;(…)". Folio 8617

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que en los requerimientos NO se solicita LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Lo cual se encuentra establecido en el DECRETO SUPREMO N° 017-2015-PRODUCE en el cual se aprueba el reglamento de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno y así mismo la resolución ministerial 343-2012-Produce aprobó el reglamento de organización y funciones del ministerio de Producción y demás normas reglamentarias y complementarias, por lo tanto toda empresa que produzca Mezcla Asfáltica la cual pertenece al rubro INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO INTERNO DEBE contar con la LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Según lo señalado solicitamos que los postores cuenten, LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el fin de cumplir con lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 017-2015-PRODUCE

Teniendo en cuenta que las entidades del estado están obligadas a cumplir con la normativa que el caso amerita

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la consulta, puesto a que mediante OFICIO N° 095-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA, del 13.02.2017, e Informe Técnico N° 00033-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/EACHOA del 10.02.2017, el MINAM concluye que "el proyecto por sus características, naturaleza y finalidad, generaría impactos ambientales no significativos, y por tanto no requiere certificación ambiental;(…)". Folio 8617

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	21:51:25

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que debido a la magnitud de la obra se considere el adelanto directo y el adelanto para materiales

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñirán a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regiran a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñirán a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regiran a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	15:14:13

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: a) **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se indica que el D.L. 1553 taxativamente establece disposiciones especiales para: (...) iii) autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM); por lo tanto, esta normativa es aplicable para las inversiones consideradas como no PIP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	15:14:13

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: C) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que en cumplimiento del artículo 184.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece "cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso", en ese sentido, el comité indica que el postor deberá sujetarse estrictamente a lo que establece las normativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	15:14:13

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** E.TE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que los documentos del expediente técnico se encuentran físicamente firmados y escaneados los que dan lugar a su originalidad, por lo que no se incluirá los formatos editables a fin de evitar incompatibilidades en la información, por otra parte, en cumplimiento del principio de publicidad, el presupuesto así como los análisis de precios unitarios se encuentran disponibles en la sección 3, convocatoria LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1, que corresponde a los documentos del expediente técnico y secorrobora que estas se encuentran legibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	15:14:13

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE PUEDE LLEVAR A OTRO BOTADERO QUE TENGA AUTORIZACIÓN EL MATERIAL EXCEDENTE, SIN QUE ELLO ALTERE LA OFERTA DEL POSTOR O QUE SE CONFIRME QUE CON ELLO TAMBIÉN SE ESTARÍAN CUMPLIENDO EL ALCANCE DE LA OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** E.TE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que actualmente el proceso de contratación se encuentra en la etapa de selección, por lo que la consulta deberá aclararse en la etapa de ejecución; en relación a la presentación de la oferta, el postor deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 35, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual señala "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600641426	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	Hora de envío :	15:46:47

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Del Expediente Técnico solicitamos: Para evitar errores solitamos se adjunte archivo en excel con el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que los documentos del expediente técnico se encuentran físicamente firmados y escaneados los que dan lugar a su originalidad, por lo que no se incluirá los formatos editables a fin de evitar incompatibilidades en la información, por otra parte, en cumplimiento del principio de publicidad, el presupuesto así como los análisis de precios unitarios se encuentran disponibles en la sección 3, convocatoria LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1, que corresponde a los documentos del expediente técnico y secorroboran que estas se encuentran legibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600641426	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	Hora de envío :	15:46:47

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Se observa que se haya establecido las siguientes condiciones

- 1.- El número máximo de consorciados es de DOS (02)
- El porcentaje mínimo de participación será no mayor al 20%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, será siempre mayo al 80%.

Dichas condiciones resultan restrictivas para la participación de postores, siendo contrarias a la finalidad del proceso de selección, que no es otro que obtener la mejor oferta posible para la entidad.

Al respecto, en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, y con la finalidad de generar una mayor pluralidad de postores, se solicita a la entidad modificar las condiciones establecidas según lo siguiente:

- 1.- Número máximo de Consorciados es 3
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 20%

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1.2 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, Principio Equidad, Transparencia, Concurrencia, eficiencia y eficacia. Art. 21º DL 147

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA e indica que conforme a lo que señala el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad en caso de Consorcios establece: i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600641426	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	Hora de envío :	15:46:47

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS ADELANTOS (DIRECTO Y MATERIALES) SE Entregarán MEDIANTE FIDEICOMISOS, POR LO EXPUESTO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SER CLAROS AL ABSOLVER DICHA CONSULTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** C) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el artículo 184.9 establece "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso", en ese sentido, el comité indica que el postor deberá sujetarse estrictamente a lo que establece las normativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600641426	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	Hora de envío :	15:46:47

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO SE CONSIDEREN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ADELANTOS DIRECTO Y DE MATERIALES, SE SOLICITA CONSIGNAR DICHOS PROCEDIMIENTOS.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2.3 Literal: C) **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñirán a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regirán a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñirán a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regirán a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600641426	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	Hora de envío :	15:46:47

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

En el presente procedimiento se consulta si será de aplicación el Decreto Legislativo N°1553, que establece en su Art. 9 que en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente en el año 2023

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a), b) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Principios de la Contratación Publica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el D.L. 1553 taxativamente establece disposiciones especiales para: (...) iii) autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM); por lo tanto, esta normativa es aplicable para las inversiones consideradas como no PIP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600641426	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	Hora de envío :	15:46:47

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR COMO DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: VÍAS DE INTERCONEXIÓN (EN CASO TENGA ZONA URBANA Y ZONA FUERA DEL AMBITO URBANO).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Mayor participación de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la experiencia en obras similiares consideradas en las bases son aquellas que se encuentran en la ficha de homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; asimismo, su utilización se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Observamos que se han consignado dos monto diferentes como valor referencial, es así que en el numeral 1.30 VALOR REFERENCIAL, en el primer párrafo consignan el monto de S/ 99,798,016.47 y en el recuadro colocan el monto de S/ 99,978,016.47, situación que genera confusión, por tanto solicitamos se precise UN ÚNICO MONTO para el Valor Referencial, tanto en números como en letras, tal como lo señala el inciso a) del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.30 **Literal:** . **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación. El valor referencial es S/ 99,978,016.47, por lo que en las bases integradas se consignará indicando que el valor referencial es noventa y nueve millones novecientos setenta y ocho mil dieciséis con 47/100 soles) inc. IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El valor referencial es S/ 99,978,016.47, por lo que en las bases integradas se consignará indicando que el valor referencial es noventa y nueve millones novecientos setenta y ocho mil dieciséis con 47/100 soles) inc. IGV

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Observamos incoherencia en las bases y en el Expediente Técnico, primeramente, en el numeral 2.50 ADELANTOS, la entidad establece que NO SE OTORGARA NINGÚN TIPO DE ADELANTO, sin embargo, en los documentos para la firma de contrato (numeral 2.30, en el ítem c) establece que el postor ganador debe presentar la solicitud para la constitución de fideicomiso para administración de los adelantos. Mas aún, en el desagregado de los Gastos Generales, en el rubro Gastos Financieros, esta PRESUPUESTADO LA ENTREGA DE ADELANTOS (Adelanto Directo por S/ 187,449.41 y por Adelanto de Materiales por S/ 374,898.82), por tanto colegimos que la "entidad tiene autorizado la entrega de adelantos, ya que ellos están presupuestados en los gastos generales", por tanto confirmar y corregir en las bases que "la entidad si otorgará adelantos".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regiran a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en las bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Observamos incoherencia en el Plazo de Ejecución de Obra, ya que en el numeral 1.90 Plazo de Ejecución de Obra de las bases, en el primer párrafo se señala que el plazo es de 365 días calendarios, y en el segundo párrafo se señala un plazo de 12 meses. Adicionalmente, la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico (folio 489) señala que el plazo de ejecución de obra es de 360 días calendarios. Todo esto genera confusión, por tanto solicitamos que la entidad modifique los documentos del proceso y del expediente técnico y señale un ÚNICO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ya que la programación de obra debe confeccionarse a único plazo, y el análisis para confección de la oferta económica de los postores, también. Sírvanse precisar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.90 **Literal:** . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, por lo que, en las bases integradas se considerará solo este plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Observamos el expediente técnico:

1. El expediente técnico esta incompleto, no tiene ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, así mismo en folio 485 y 486 de la Memoria descriptiva DE GESTIÓN DE RIESGOS, en el numeral 6.9 MITIGACIÓN AMBIENTAL, se establece un costo y que en INFORME TÉCNICO 949-EMP005-018-MA8-001, se establece medidas correctivas de monitoreo ambiental, pero no adjuntan dicho estudio, ni dicho informe, por tanto sírvanse adjuntarle con la absolución de consultas. Así mismo en folio 511 y 512 se propone a la entidad -mediante carta N/CD N°749-2020- que se elabora la FITSA, COMO PARTE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, por tanto solicitamos, se entregue la FITSA aprobada y vigente por autoridad competente.
2. El expediente técnico esta incompleto, no tiene ESTUDIO ARQUEOLÓGICO, por tanto sírvanse adjuntarle con la absolución de consultas.
3. El expediente técnico esta incompleto, no tiene PLAN DE DESVIÓ PROPUESTO POR EL CONSULTOR, ya que al ser esta una vía arterial, debe tener autorización previa del plan de desvío por parte de la GMU de la MML, por tanto sírvanse adjuntarle con la absolución de consultas.
4. El expediente técnico esta incompleto, no se tiene ESTUDIO O INFORME DE INTERFERENCIAS, ya que no tener información oportuna, IMPIDE al contratista "programar actividades de programación de obra", ya que se desconoce "el tipo de interferencia y como afecta a la ejecución de la obra", por tanto sírvanse proporcionar dicho estudio, ya que no basta decir que la entidad "asumirá los costos de estas interferencias" (folio 485), sino que es necesario saber la afectación en costo y plazo en la ejecución de la obra, ya que ello afecta cronograma de ejecución y la libre disponibilidad del terreno..
5. El expediente técnico esta incompleto, no se tiene ESTUDIO O INFORME DE COTIZACIONES DE MATERIALES E INSUMOS, por tanto sírvanse proporcionarlo.
6. Observamos que el folio 486, para la partida 11.04 prevención de perdidas y contingencias, el monto es de S/ 35,800.00, monto inferior a la misma partida en folio 077, que tiene un monto de S/ 154,905.28, por tanto sírvanse precisar o corregir esta incoherencia presupuestal.
7. En que folio(s) están los planos de INTERFERENCIAS DE SANEAMIENTO APROBADAS POR SEDAPAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, Impacto Ambiental (folios 8606 AL 8792), Arqueologico (folios 9660 al 9687), Desvios (folios 6035 al 6134), Interferencias (folios 8793 al 8887), Cotizaciones (folios 8321 al 8523), el presupuesto de obra considera los costos de Mitigación Ambiental el cual presenta las medidas correctivas y mitigadores así como las acciones de monitoreo y seguimiento. Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico, El participante debera de considerar dentro de su propuesta la gestión del FITSA. Los costos del Plan de Desvío se encuentra considerado en los Gastos Generales. El monto de la partida 11.04 PREVENCIÓN DE PERDIDAS Y CONTINGENCIAS es la que corresponde al presupuesto aprobado con Resolución 000020-2023-EMAPE/GEPR del 21/12/2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: link del Expediente Técnico primigenio

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Observamos el expediente tecnico respecto a la PARTIDA 08 SEMAFORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO (FOLIO 074):

- No hemos encontrado el ESTUDIO DE SEMAFORIZACIÓN aprobado por la entidad competente de la Muncipalidad de Lima, por tanto solicitamos se adjunte resolución o documento de aprobación de la semaforización presupuestada.
- Solicitamos que se precise "el tiempo que demora la importación y aprobación de los controladores " de trafico -partida 08.04.01- para que esten aptos para su instalación.
- Que dependencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SIT o PROTRANSITO, o ambas) estará a cargo de la "revisión, aprobación y autorización" de los los controladores para su instalación, asi como el tiempo que demora dicha aprobación.
- No hemos encontrado la "cotización del controlador especificado en la partida 08.04.01", por tanto solicitamos se adjunte dicha cotización para ver si es nacional o importado.:

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo, semaforizacion (folios del 6135 al 6267), costos y presupuestos (folios del 8080 al 8523), Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: link del Expediente Técnico primigeneo

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Observamos que los Gastos Generales (GG) del valor Referencial:

1. Los GG consideran acreditar 10 vehículos, (06 Camionetas Cabina Simple 2tn. y 04 Camión simple 6tn.), sin embargo solo han considerado en total 06 chóferes, por tanto falta 04 chóferes para los camiones, ya que el precio unitario "no considera los gastos de chófer", por tanto sírvanse presupuestar 4 CHÓFERES PARA CAMIÓN, reestructurar los GG y se incremente el valor referencial.
2. Observamos los Gastos Generales Variables, ya que no consideran los exámenes médicos para personal de obra (ingreso, durante, salida), según "ley de seguridad en el trabajo" se debe de realizar a todos los trabajadores, por tanto, solicitamos se incorpore y presupueste en los GG los costos para LOS EXÁMENES MÉDICOS en la estructura de los gastos generales.
3. Observamos que en los Gastos Generales Variables, que el SEGURO DE VIDA LEY, considere como base imponible un monto subvaluado de S/ 2,873,400.00, por que según normativa vigente (Decreto de Urgencia N° 044-2019, publicado el 30 de diciembre de 2019), se dispuso la obligatoriedad de incluir a los trabajadores en este seguro desde el primer día de la relación laboral, buscando de esa manera proteger los ingresos de las familias de los trabajadores. Según la relación de Precios y cantidades de recursos requeridos (folio 0178 del Exp. Tec.) el monto considerado de la mano de obra es de S/ 12,845,215.95, por lo que solicitamos se corrija el calculo del SEGURO DE VIDA LEY considerando la base imponible de S/ 12,845,215.95.
4. Observamos los Gastos Generales, ya que no están considerando todos las pruebas y ensayos de laboratorio, requeridas en el Expediente Técnico, según detallamos:
 - a) Testigos de concreto para las partidas de concreto (veredas, sardinel de vereda, sardinel peraltado, sardinel sumergido, murete en vía, escaleras, rampas)
 - b) En las Especificaciones Técnicas folio 6430, para las partidas de concreto señala: "Efectuar los ensayos necesarios para el control de la mezcla", a fin de que los postores puedan elaborar correctamente su oferta, solicitamos se precise cuales son los ensayos necesarios para el control de la mezcla para las partidas de concreto.
 - c) Observamos que la cantidad de los ensayos de Densidad de Campo son insuficientes para cantidad de metrado a ejecutar de la partida base granular.
 - d) Observamos que no se haya considerado la prueba de Diamantina para la carpeta asfáltica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: . **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se INDICA que el participante deberá considerar en su oferta todos los elementos que considere necesario para la ejecución y buen desarrollo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Observamos que los Gastos Generales (GG) del valor Referencial, ya que estos estarían subvaluados, según detallamos:
a) En el Gasto Financiero sobre la Carta Fianza de fiel cumplimiento del contrato, observamos que la base imponible para el cálculo de esta garantía esta errada, ya que consideran como base imponible el monto de S/. 74,979,763.36, monto errado y discordante con las bases (Capítulo III ¿Numeral 3.2.1.) que señala: la garantía de fiel cumplimiento es por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original (pag. 12) es decir por el monto de S/ 99,978,016.47, por tanto al estar mal la base imponible el monto de la garantía de fiel cumplimiento ESTA SUBVALUADA, afectando a los participantes, por tanto solicitamos su corrección, ya que lo contrario afectaría el principio de transparencia y de eficiencia y eficacia de la contratación.

b) Observamos que el plazo en el calculo del Gasto Financiero de la Carta Fianza de fiel cumplimiento del contrato esta errado, ya que se incumple lo establecido en el Artículo 209 del RLCE, que otorga al contratista 60 días para elaborar su liquidación y 60 días a la supervisión para revisarla y 15 días a la entidad para aprobarla (total de 4.50 meses), plazos que no están considerados, cuando el plazo hasta liquidación es de : $12 + 0.5 + 02 + 02 + 0.5 =$ total 17.00 meses mínimos, sin embargo en los G.G. se considera solamente 14 meses, por tanto solicitamos se recalcule este gasto financiero, considerando 17 meses para dicha fianza.

c) El monto asignado a SENCICO esta errado, debido a que la base imponible no es por la suma de S/ 74,979,763.36, ya que la bases imponible correcta es S/99,978,016.47, tal como lo estable el Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 147, modificado por el Art. 1 de la Ley N° 26485, que señala: ¿la base imponible para el pago del Sencico está constituida por los ingresos percibidos por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera sea el sistema de contratación de obras¿, por lo que solicitamos se corrija el cálculo del tributo: Sencico.

d) En el ITF, observamos que está errada, porque considerar como base imponible el monto de S/74,979,763.36, contraviniendo lo establecido La normativa vigente que señala que el ITF es un impuesto que se paga cada vez que realizas operaciones en moneda nacional, con una tasa de 0.005% del valor total de la operación que realices, siendo que el monto sobre la cual se pagara este tributo es el monto total del contrato (S/ 99,978,016.47), por tanto, solicitamos se corrija los GG y el cálculo del tributo: ITF, aplicando la base imponible del monto total del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** . **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se INDICA que el participante deberá considerar en su oferta todos los elementos que considere necesario para la ejecución y buen desarrollo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Observamos los GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV)del valor referencial:

a) Observamos que no se estan considerando la Leyes Sociales del personal profesional, auxiliar y técnico" (Gastos de Planilla sin Oficina) (Salud, CTS, vacaciones), sirvanse precisar.

b) Observamos que en los GGV se considere "LA TRAMITACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO", ya que se considera gastos de recursos materiales y gastos administrativos, por tanto sirvanse precisar que la entidad actuara de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del articulo 2 del DS N°011-2022-MC y que el Plan de monitoreo arqueologico estará aprobado "antes del inicio de la obra", conforme mandato legal vigente, ya que el presupuesto, que incluye los gastos generales, recién pueden valorizarse luego del inicio del plazo contractual, además, el costo de elaboración del plan de monitoreo arqueologico NO ESTA PRESUPUESTADO.

C) Instamos a la entidad a corregir todas las deficiencias antes descritas para los GG del valor referencial, ya que de no corregirse podría generarse la nulidad del presente proceso, por defectos del expediente técnico, si bien es cierto la entidad podría indicar que el postor presente su oferta con todos los elementos que considere necesario, ello no es óbice para su corrección, ya que todo proceso esta sujeto a una acción de control de la contraloría, y en ese momento saldrá a la luz la responsabilidad de los funcionarios que aprobaron el expediente técnico, y que, teniendo la oportunidad de corrección no lo hicieron, colisionando con el principio de equidad, transparencia. Por todo lo expuesto sírvanse corregir los gastos generales e incrementar el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: . **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se INDICA que el participante deberá considerar en su oferta todos los elementos que considere necesario para la ejecución y buen desarrollo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Observamos respecto del equipamiento requerido, lo siguiente:

- Solicitamos sea valido acreditar el CARGADOR RETROEXCAVADOR 62HP 1 YD3 con una RETROEXCAVADORA de igual capacidad y potencia.
- Solicitamos sea valido acreditar la PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS con una PAVIMENTADORA SOBRE LLANTAS de igual capacidad y potencia.
- Solicitamos sea valido acreditar TRACTOR DE ORUGAS con una EXCAVADORA con igual o superior potencia a la solicitada, ya que el tractor de oruga puede dañar redes de agua y alcantarillado.
- Solicitamos confirmar que se puede acreditar equipo de mayor capacidad.
- Observamos que para el RODILLO TANDEM ESTÁTICO A58-70 HP, 8-10TN, se este requiriendo el modelo A58, esto vulnera los principios de libre competencia, transparencia e integridad, por lo que solicitamos sea eliminada el modelo del equipamiento.
- Observamos que para el TRACTOR DE TIRO MF265 63HP, se este requiriendo el modelo MF265, esto vulnera los principios de libre competencia, transparencia e integridad, por lo que solicitamos sea eliminada el modelo del equipamiento
- Observamos que se este requiriendo una antigüedad de 10 años para los equipos, esto vulnera lo establecido en las bases estándar que indica que no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias, por lo que solicitamos que la antigüedad requerida sea eliminada de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: A1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación, solo se podrá modificar el equipamiento estratégico si solo se acredita uno de mayor capacidad y potencia a lo establecido en el presente procedimiento de selección, el costo que represente las mejoras de los equipos y maquinarias, serán asumidas por postor adjudicatario. asimismo, se podrá acreditar RETROEXCAVADORA a cambio de CARGADOR RETROEXCAVADOR 62HP 1 YD3, PAVIMENTADORA SOBRE LLANTAS a cambio de PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS y EXCAVADORA a cambio de TRACTOR DE ORUGAS siempre y cuando estos equipos sean de mayor capacidad y potencia a lo establecido en las bases. se realizaran las modificaciones pertinentes para los items e) y f). con respecto a la antigüedad de los equipos, las bases son claras al indicar que no se requerirán equipos que no figuren en el expediente tecnico y específicamente en la relación de insumos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se podrá acreditar RETROEXCAVADORA a cambio de CARGADOR RETROEXCAVADOR 62HP 1 YD3, PAVIMENTADORA SOBRE LLANTAS a cambio de PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS y EXCAVADORA a cambio de TRACTOR DE ORUGAS

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Observamos una incongruencia en lo señalado en los TDR numeral 19.1. PÓLIZA CAR, por que en el primer párrafo señala: "El postor que obtenga la buena pro deberá entregar para la firma de contrato, la Póliza CAR" y en el segundo párrafo señala: "¿.. El contratista deberá coordinar con el área usuaria los detalles de la emisión de la Póliza CAR, posterior a la firma de contrato, a efectos". Como se puede observar el contratistas no podría presentar la póliza para la firma de contrato y luego coordinar con el area usuaria su emisión, favor de precisar al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** . **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación e indica que el postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar la póliza CAR a la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

En la proforma del contrato, clausula vigésima primera, señala que para la solución de controversias se conformara una Junta de Resolución de Disputa, se solicita confirmar que la entidad dispone a la fecha de los recursos económicos para que al inicio de la obra se implemente la Junta de Resolución de Disputas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** v **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la Entidad incorpora obligatoriamente la Junta de Resolución de Disputas en cumplimiento del mandato normativo del artículo 243.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual se establece en la Clausula Vigésimo primera de la proforma del contrato establecido en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Observamos diferentes criterios de calificar la documentación que acredita la experiencia del postor, en tal sentido, solicitamos nos precisen si el comité de selección aplicará o no lo establecido en la OPINIÓN N° 101-2023/DTN del Osce, relacionado a la acreditación de la experiencia del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, OPINIÓN N° 101-2023/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, asimismo, se hace énfasis que las bases indican de manera expresa y clara que, se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, (...). Por lo tanto, el postor se ceñirá a lo que indica las bases estadar del procedimiento de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Observamos que no hay congruencia entre lo requerido en los Terminos de Referencia - TDR (pag. 30 y 31), Requisitos de Calificación (pag. 65) y el Desagregado de Gastos Generales - GG, del Personal Clave y No Clave, según detallamos:

a) El Personal Clave en los TDR y Requisitos de Calificación son 04 según ficha de homologación, sin embargo en el desagregado de G.G. como personal clave consideran 10 profesionales, solicitamos RESTRUCTURACIÓN de los profesionales de manera que guarden coherencia entre los TDR, Requisitos de Calificación y GG.

b) Como Personal Clave en los TDR y Requisitos de Calificación consideran a 01 Especialista de Seguridad en obra y salud en el Trabajo, sin embargo en el desagregado de Gastos Generales consideran a 02 Especialista de Seguridad en obra y salud en el Trabajo, se solicita uniformizar cantidad.

c) Como Personal No Clave en los TDR consideran al ESPECIALISTA ELECTRICISTA, sin embargo este profesional no figura en el desagregado de G.G., se solicita incluir en los G.G.

d) Como Personal No Clave en los TDR consideran al ESPECIALISTA SOCIAL, sin embargo este profesional en el desagregado de G.G. figura como Personal Clave, se solicita reestructurar de manera que guarden coherencia entre los TDR y G.G.

e) Como Personal No Clave en los TDR consideran al ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA, sin embargo este profesional en el desagregado de G.G. figuraría como ARQUEOLOGO DIRECTOR, favor de confirmar y uniformizar el nombre del cargo.

Por lo expuesto solicitamos reestructuración del personal clave y no clave, así como las cantidades, de manera que guarden coherencia entre los TDR, Requisitos de Calificación y GG.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: TDR Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, se perfeccionara los TDR, asimismo, recurriendo al artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria perfecciona el TDR e indica que la relación de personal clave y no clave son solo aquellas consideradas en los gastos generales del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

Observamos que el comité de selección para el numeral (B) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, ítem (B.1.) Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿ y (B.3.) Certificación del sistema de gestión ambiental, estén considerando como alcance o campo de aplicación: ¿MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECINALES¿, alcances que no CORRESPONDEN A UNA OBRA VIAL URBANA, por tanto solicitamos se corrija o reformule dicho alcance, ya que:

(i) Según el CUI 2329912, esta obra tiene una División Funcional 036 TRANSPORTE URBANO y Grupo Funcional 0074 VÍAS URBANAS, es decir considera ¿acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, y mantenimiento de áreas destinadas a la circulación de vehículos y de personas en los centros urbanos, tales como calles, jirones, avenidas, vías expresas, infraestructura para peatones y transporte no motorizado¿;

(ii) En el folio 487 de la memoria descriptiva, se colocan en cuadro "LAS METAS FÍSICAS DEL PROYECTO" donde las partidas incidentes son: Inserción Urbana (veredas, sardineles, rampas, escaleras, mobiliario y paraderos), pavimentos, semaforización y muros de contención, que en conjunto representan S/ 64,094,873.41 equivalente a 85.48% del presupuesto total.

Por lo antes expuesto (numerales (i) y (ii)), por principio de transparencia y razonabilidad, solicitamos se reformule el alcance o campo de aplicación de la Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y Certificación del sistema de gestión ambiental, concordantes con las metas y finalidad de la obra proponiendo que los alcances consideren las partidas más incidentes en Zona Urbana: VEREDAS, RAMPAS, PAVIMENTOS, SEMAFORIZACIÓN Y MUROS DE CONTENCIÓN y/o MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL y/o INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** b **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación e indica en relación a OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" que se ampliará el alcance o campo de aplicación a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Observamos que dentro de las obligaciones del contratista en el numeral 21. RESIDENTE DE OBRA, señala que la sustitución del residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a la del personal reemplazado. Sobre este tema el OSCE en numerosos pronunciamientos precisa: "OPINIÓN N° 204-2018 /DTN (DS N° 350-2015-EF), A efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado, es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato (perfil mínimo solicitado); independientemente de las características técnico ¿ profesionales del personal reemplazado". Por lo tanto solicitamos que se precise que para el cambio de los profesionales clave, el personal a reemplazar deberá cumplir con los requisitos de calificación mínimos establecidos en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** TDR **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia, OPINIÓN N° 204-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que, la profesión, la experiencia así como la formación académica se encuentra regulada en la ficha de homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; asimismo, su utilización se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

observamos la Planilla de metrados (folios 6965 y 6966) de la partida 4.1. Demolición de muros de concreto armado, que considera 724.52m³, lo siguiente:

- No se ha considerado el "esponjamiento de la demolición", por lo tanto solicitamos se haga la corrección del cálculo del metrado, considerando el esponjamiento respectivo para su disposición final.
- El metrado de demolición "No incluye las zapatas de la CIMENTACIÓN de lo muros", por lo tanto, solicitamos rectificar las medidas y considerar las zapatas y cimentaciones de los muros a demoler.
- Confirmar que en caso de haber mayor metrado de demolición de esta partida, la entidad aprobara los mayores metrados realmente ejecutados, ya que el proceso es a precios unitarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** metrados **Literal:** . **Página:** 6965

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que la planilla de metrados del expediente tecnico primigeneo en su folio 6986 considera el factor de esponjamiento (1.40) de los materiales demolidos, asimismo la diferencia de metrados si los hubiera, será regida por el sistema de contratación a Precios Unitarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20494535409	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:10:35

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

En el Expediente Técnico, en la Memoria Descriptiva (folio 485), señala que la Interferencias de telecomunicaciones y eléctricas será asumido por Emape, al respecto se consulta:

- a) Confirmar que EMAPE liberará estas interferencias del inicio de obra, para no afectar el cronograma propuesto, ya que por ello podría generarse ampliaciones de plazo, sírvanse confirmar.
- b) Consultamos, si al demoler los muros de contención, se afectarán las redes y/o postes eléctricos y/o postes de comunicaciones, u otros, dichas afectaciones serán asumidas por EMAPE, ya que no hay planos ni informes de interferencias, sírvanse precisar al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Memoria D **Literal:** . **Página:** 485

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8793 al 8887 y contempla las gestiones realizadas ante las empresas de servicios. Se confirma lo indicado en la memoria descriptiva, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20537057581	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:57:25

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitamos que la Entidad confirme que en el marco de la obra se otorgaran ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES, sustentamos nuestro pedido en lo señalado en las bases: "para la firma de contrato el postor ganador debe presentar la solicitud para la constitución de fideicomiso para administración de los adelantos" y en LOS GASTOS GENERALES, ya que en el desagregado, en rubro Gastos Financieros, ya se encuentra PRESUPUESTADO LA ENTREGA DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3, 2.5 **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regiran a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en las bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20537057581	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:57:25

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Solicitamos se considere un solo plazo de ejecución ya que en las bases en el numeral 1.90 Plazo de Ejecución de Obra, señala que el plazo es de 365 días calendarios y en el siguiente párrafo se señala un plazo de 12 meses. Así mismo en la Memoria Descriptiva del E.T. señala que el plazo de ejecución de obra es de 360 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el plazo de ejecución es de trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios; en las bases integradas se considerará solo este plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

plazo de ejecución es de trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20537057581	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:57:25

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Observamos que el expediente técnico esta incompleto, según detallamos:

1. No tiene ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL .
2. No tiene ESTUDIO ARQUEOLÓGICO.
3. No tiene PLAN DE DESVÍO PROPUESTO POR EL CONSULTOR.
4. No se tiene ESTUDIO O INFORME DE INTERFERENCIAS.
5. No se tiene ESTUDIO O INFORME DE COTIZACIONES DE MATERIALES E INSUMOS, por tanto sírvanse proporcionarlo.
6. No están los planos de INTERFERENCIAS DE SANEAMIENTO APROBADAS POR SEDAPAL.

Por lo tanto, sírvanse adjuntar los estudios, planes y planos requeridos, con la absolución de consultas y observaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, impacto ambiental (folios 8606 al 8792), arqueológico (folios 9660 al 9687), devio (folios 6035 al 6134), cotizaciones (folios 8321 al 8523), interferencias (folios 8793 al 8887). Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20537057581	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:57:25

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Respecto a la PARTIDA 08 SEMAFORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO del presupuesto, observamos lo siguiente:

- No hemos encontrado en el E.T. el ESTUDIO DE SEMAFORIZACIÓN, aprobado por la entidad competente de la Municipalidad de Lima, por tanto solicitamos se adjunte resolución o documento de aprobación de la semaforización.
- Solicitamos que se precise el tiempo que demora la importación y aprobación de los controladores de tráfico (partida 08.04.019 para que estén aptos para su instalación.
- Solicitamos nos precisen que dependencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima estará a cargo de la revisión, aprobación y autorización de los los controladores de tránsito.
- No hemos encontrado la "cotización del controlador especificado en la partida 08.04.01, por tanto solicitamos se adjunte dicha cotización para ver si es nacional o importado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, semaforizacion (folios 6135 al 6267), cotizaciones (folios 8321 al 8523), Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20537057581	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:57:25

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección en la Calificación para el numeral (B) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL - (B.1.) Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - (B.3.) Certificación del sistema de gestión ambiental - (B.5) Certificación del sistema de gestión de la energía, estén considerando como alcance o campo de aplicación: MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECINALES, estos alcances considerados no

están vinculados al objeto de contratación (OBRA VIAL URBANA) tal como lo señala las bases estandar aprobadas, por lo tanto solicitamos que se reformule dicho alcance, de acuerdo al objeto de contratación del presente proyecto que según CUI 2329912, (División Funcional 036 TRANSPORTE URBANO y Grupo Funcional 0074 VÍAS URBANAS) , considera ejecución de obras de áreas destinadas a la circulación de vehículos y de personas en los centros urbanos, tales como calles, jirones, avenidas, vías expresas, infraestructura para peatones y transporte no motorizado. Asimismo de acuerdo al presupuesto de obra, se tienen que la partidas mas incidentes de construcción son: 004 Inserción Urbana, 005 pavimentos, 008 semaforización y 009 Estructuras (muros de contención). Por que solicitamos se modifique el alcance o campo de aplicación de la Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de gestión de la energía, concordantes con las metas y el objeto de contratación que consideran:

VEREDAS (ACERAS), RAMPAS, PAVIMENTO, SEMÁFOROS Y/O MURO DE CONTENCIÓN EN ZONAS URBANAS; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL; INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** - **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica en relación a OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" que se ampliará el alcance o campo de aplicación a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la Entidad otorgará adelantos, esto debido a que en las bases en el numeral 2.50 ADELANTOS, establece que la entidad NO OTORGARA NINGÚN TIPO DE ADELANTO, lo cual se contradice con lo establecido en el numeral 2.30 en el literal c), en los documentos para la firma de contrato que establece que el postor ganador debe presentar la solicitud para la constitución de fideicomiso para administración de los adelantos, así mismo, en el desagregado de los Gastos Generales, esta PRESUPUESTADO LA ENTREGA DE ADELANTOS (Adelanto Directo y Adelanto de Materiales), por tanto solicitamos confirmar que la entidad si otorgará adelantos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regiran a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en las bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Observamos que el vomite de selección sobre el literal B SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, de los ítem: B.1. Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿ y B.3. Certificación del sistema de gestión ambiental, están solicitando como alcance o campo de aplicación: ¿MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECINALES¿, alcances que no guardan relación con UNA OBRA VIAL URBANA de acuerdo al Objeto de la convocatoria, por tanto solicitamos se corrija o reformule dicho alcance, que guardaría relación con: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL y/o INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** b **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica en relación a OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" que se ampliará el alcance o campo de aplicación a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

En la Memoria Descriptiva de Gestión de Riesgos, según cuadro de evaluación de riesgos del numeral 7.4 (folio 549), señala que, de 20 riesgos identificados, el contratista es responsable de 15 y la Entidad de 05, confirmar que, durante la ejecución de la obra, la entidad asumirá la responsabilidad de los riesgos que se le asigna como responsable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** Exp Tecnic **Página:** 549

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que la Entidad actuará en lo que le corresponda de acuerdo a los especificado en el Expediente Técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas a folios 6399 de las partidas de desmontaje (busto, señales verticales, módulos de paradero metálico, guardavías, panel publicitario, barandas y cerco metálicos, bolardos), señalan que estas serán entregadas a la Entidad, a fin de poder cuantificar el costo del traslado de dichos elementos, se solicita indicar la ubicación de los Almacenes de EMAPE donde serán entregados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** Exp Tecnic **Página:** 6399

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De haber materiales que requieran ser trasladados a almacen de EMAPE: Av. Zarumilla 116, San Martín de Porres

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

almacen de EMAPE: Av. Zarumilla 116, San Martín de Porres

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

En la Memoria Descriptiva a folio 485 señala que en el Expediente Técnico se considera interferencias de red de agua potable y alcantarillado, al respecto:

- a) Solicitamos confirmar que se cuenta con factibilidad formal de Sedapal,
- b) Solicitamos se publique el expediente aprobado de dichas interferencia con VB de Sedapal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** Exp Tecnic **Página:** 485

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8793 al 8887, contempla las gestiones realizadas ante Sedapal y otras empresas de servicios.

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Tal como indica en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, en el folio 6411, ¿ ¿.. es la actividad de acondicionamiento y disposición final, de los materiales excedentes de la obra en lugares debidamente autorizados¿, confirmar que el CONTRATISTA puede considerar otro DME (independientemente de los DME aprobados en el Expediente Técnico), siempre que cuente con la autorización ambiental correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** Exp Tecnic **Página:** 6411

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que el contratista tiene libertad de elegir el DME siempre que cuente con la debida autorizacion de operatividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

En la Memoria Descriptiva a folio 481 sobre la partida de reciclado de carpeta asfáltica señala: ¿Se precisa que este procedimiento durante la construcción puede ser evaluado otro procedimiento de reciclado que no utilice la máquina y que tendrá que ser evaluado con el supervisor y autorizado por la Entidad¿. En ese sentido, se solicita confirmar que el contratista podrá presentar un nuevo procedimiento siempre y cuando se logre los mismos niveles geométricos y grados de compactación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** Exp Tecnic **Página:** 481

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado en la memoria descriptiva, el Contratista podrá sustentar un procedimiento diferente de reemplazo de carpeta asfáltica, siempre que este tenga como mínimo la calidad especificada en el Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en concordancia o a lo señalado en la Memoria Descriptiva de Gestión de Riesgos (folio 546 - 547), para todas las gestiones de permisos de construcción de autoridades municipales y de con las empresas de servicios para gestión de intervenciones, que efectúe el contratista, tendrá el acompañamiento de la Entidad hasta lograr la autorización correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** Exp Tecnic **Página:** 546

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad actuará en lo que le corresponda de acuerdo a lo especificado en el Expediente Técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Confirmar que el diseño del sistema de semaforización y de señalización planteado en Expediente Técnico, cuenta con aprobación de G.M.U. , A.T.U y/o ProTransporte.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** Exp Tecnic **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La gestión de aprobación documental correrá por cuenta del contratista con apoyo de EMAPE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

Observamos el costo de la partida 08.08.08. COLOCACIÓN DE DUCTOS DE CONCRETO DE 2 VIAS, que está por debajo del precio del mercado, por lo que solicitamos publicar la cotización del proveedor de DUCTO DE CONCRETO PREFABRICADO DE 2 VIAS ø 90mm.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523. Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

Observamos el costo de la partida 08.09.01. CAJA DE PASO TIPO CE-1 (0.50m x 0.50m H=0.80m) INCL. TAPA DE CAJA DE PASO CE-1 (0.65m x 0.65m) E=3", que está por debajo del precio del mercado, por lo que solicitamos publicar la cotización del proveedor de las CAJA DE PASO TIPO CE-1 (0.50m x 0.50m H=0.80m) INCL. TAPA DE CAJA DE PASO CE-1 (0.65m x 0.65m) E=3".

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523. Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20512177213	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Observamos el costo de la partida 08.09.02. CAJA DE PASO TIPO CE-2 (0.75m x 0.50m H=1.00m) INC, TAPA DE CAJA DE PASO CE-2 (0.90m x 0.65m) E=3", que está por debajo del precio del mercado, por lo que solicitamos publicar la cotización del proveedor de las CAJA DE PASO TIPO CE-2 (0.75m x 0.50m H=1.00m) INC, TAPA DE CAJA DE PASO CE-2 (0.90m x 0.65m) E=3".

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523. Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección confirmar que la vigencia de poder del representante legal y/o del Apoderado, para la presentación de ofertas no tiene que haber sido expedida obligatoriamente dentro de los últimos 30 días a la fecha de presentación de la oferta, debido a que en las bases estándares no especifica con cuantos días de vigencia debe ser expedido la vigencia de poder.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2 **Literal:** b **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA, que no es obligatorio la presentación de la Vigencia de Poder expedida dentro de los últimos 30 días a la fecha de presentación de ofertas, en concordancia con lo establecido en las Bases estándar del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección suprimir el literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. entendiéndose que el presente procedimiento de selección no contiene prestaciones accesorias, es por tal razón solicitamos suprimir este requisito de la lista de los documentos para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: b **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA, y se suprime garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las bases Integradas

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección para acreditar la formación académica del PERSONAL NO CLAVE ESPECIALISTA ELECTRICISTA se acepten las siguientes profesiones

- Ingeniero Mecánico.
- Ingeniero Mecánico Eléctrico
- Ingeniero Eléctrico
- Ingeniero Electricista
- Ingeniero Electromecánico

Con la finalidad de promover la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 11.1 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, asimismo, recurriendo al artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria perfecciona el TDR e indica que la relación de personal clave y no clave son solo aquellas consideradas en los gastos generales del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que para acreditar la experiencia del PERSONAL NO CLAVE ESPECIALISTA ELECTRICISTA se acepte los siguientes Cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de los términos mencionados en/de:

Instalaciones electromecánicas y/o instalaciones Mecánicas y/o instalaciones eléctricas y mecánicas y/o mecánica y/o la combinación de términos señalados, en ejecución y/o supervisión de obras de generales.

Con la finalidad de promover la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Además, teniendo en consideración a las bases donde se manifiesta de manera clara que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 11.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, asimismo, recurriendo al artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria perfecciona el TDR e indica que la relación de personal clave y no clave son solo aquellas consideradas en los gastos generales del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que para acreditar la experiencia del PERSONAL NO CLAVE ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA se acepte los siguientes Cargos como: Especialista y/o Responsable y/o jefe de proyecto y/o supervisor y/o evaluación arqueológica y/o la combinación de los términos mencionados en/de:

Plan de monitoreo arqueología y/o rescate arqueológico y/o la combinación de términos señalados, en ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnicos y/o elaboración de perfiles de obras de generales.

Con la finalidad de promover la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Además, teniendo en consideración a las bases donde se manifiesta de manera clara que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 11.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el especialista en Arqueología son aquellas que se encuentran contempladas en las carreras profesionales autorizadas por la SUNEDU como son: Arqueología, Arqueología e Historia y la acreditación de su experiencia será aquellos cargos desempeñados como: ARQUEÓLOGO RESIDENTE Y/O ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN/DE: ARQUEÓLOGO Y/O MONITOREO ARQUEOLÓGICO EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Arqueología, Arqueología e Historia y la acreditación de su experiencia será aquellos cargos desempeñados como: ARQUEÓLOGO RESIDENTE Y/O ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN/DE: ARQUEÓLOGO Y/O MONITOREO ARQUEOLÓGICO EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION en obras en general.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

se observa en todos los extremos de las bases la acreditación de los años de antigüedad del equipamiento estratégico, el área usuaria menciona en la paginas 32, 53 y 64 como nota el siguiente texto: (Nota 4. El año de antigüedad de algunos de estos equipos no será mayor a 10 años) siento esto un requisito que no está de acorde a las bases estándares ni a las mismas bases del proceso de selección.

En las mismas bases del presente procedimiento de selección en la pagina 64 como nota importante menciona claramente no corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Por los argumentos expuestos solicitamos al comité de selección suprimir el requisito de acreditar los años de antigüedad de los equipos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, asimismo precisa que: El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o rendimiento y/o especificaciones técnicas; no se requerirá ni se tendrá en cuenta modelos, características, años de antigüedad o todo aquello que vulnere algunos de los principios de la Ley de Contrataciones de Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad, y/o características"

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases la definición de obras similares se considera lo siguiente: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimento (rígido y/o flexible y/o semiflexible) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquines en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Si bien es cierto en la definición de obras similares se considera la intervención de carreteras solicitamos al área usuaria que también se considere valido las experiencias en ejecución de obras viales (carreteras), el cual se demuestra con la ejecución de actividades tales como: veredas y/o puentes peatonales y/o paradero de autobuses y/o pasos a desnivel y/o pasos subterráneos.

Por lo mencionado solicitamos al área usuaria aceptar para acreditar la experiencia similar del postor se considere ejecución de obras viales (carreteras) como se menciona en la definición de obras similares de las bases del presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la experiencia en obras similiares consideradas en las bases son aquellas que se encuentran en la ficha de homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; asimismo, su utilización se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección se considere valido el término Pavimento Bituminoso de Asfalto en Caliente siendo este término similar a (ASFALTO) lo cual es solicitado en la base del presente proceso

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá ceñirse a los contenidos de los documentos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección confirmar que, para demostrar la relación matriz ¿ sucursal, será suficiente con presentar la copia literal. Asimismo, no será necesario que se haya emitido dentro de los últimos 30 días a la fecha de presentación de la oferta, debido a que en las bases estándares no especifica con cuantos días de vigencia debe ser expedido la documentación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá ceñirse a los contenidos de los documentos del expediente técnico así como lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Si en los registros del tipo el tipo de cambio venta y tipo de cambio contable publicada por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) no exista el tipo de moneda de donde provenga la experiencia declarada en la oferta, será válido usar el tipo de cambio de la entidad que haga a su vez de la SBS del país de origen. Favor confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que al presentar la experiencia en otro tipo de moneda no se validará la entidad que haga sus veces de la SBS del país de origen

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección suprimir el siguiente texto del Anexo 6 "ÍTEM N° ["INDICAR NÚMERO" con la finalidad de no generar dudas al postor, entendiéndose que el presente procedimiento de selección no es convocado por ítem.

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** - **Literal:** 6 **Página:** 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité ACLARA que se suprimira de las bases en la integracion de las mismas con la finalidad de generar dudas a los postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira de las bases Integradas

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

De las partidas 04.01.16, 04.02.03, 04.05.03, 05.02.02, 05.04.02, 07.01.03,08.05.05 según los APUs indica el uso de "SC EXTENDIDO DE MATERIAL EN BOTADERO C/TRACTOR", se solicita indicar si el costo contempla el pago por derecho de eliminación en los botaderos, así mismo indicar la ubicación con coordenadas UTM.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** Expediente **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

De la partida 04.02.05, según los APUs indica el uso de "MATERIAL GRANULAR PARA SUB BASE", para la cual se solicita indicar la ubicación (coordenadas UTM) de las canteras que fueron considerados para la cotización.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

De la partida 04.03.01, se solicita adjuntar los detalles de planos que fueron usados para la elaboración de los APUs, del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - **Página: -**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8888 al 9508., Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

De la partida 04.03.02, 04.03.03, 04.03.04, 04.03.05, 04.03.06, 04.03.07 y 04.03.08 se solicita adjuntar los detalles de planos que fueron usados para la elaboración de los APUs, del proyecto. Debido a que, dentro de los APUs están contemplados ¿SUBPARTIDAS¿ como: Acero, Encofrado y curado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

De las partidas 05.05.01.02, 05.05.02.02 y 05.05.03.02 según los APUs indica el uso de "SC SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS C/VOLQUETE 20M3", se solicita indicar la ubicación con coordenadas UTM que fueron considerados para la cotización.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

De la partida 05.01.02 y 05.01.03 según los APU's indica el uso de "MEZCLA ASFALTICA Huso D5/ASTM D-3515 MODIFICADA CON POLIMEROS", se solicita indicar la ubicación con coordenadas UTM que fueron considerados para la cotización.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente técnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

De las partidas 09.01.03, 09.02.03 y 09.03.07, según los APUs indica el uso de "MATERIAL DE RELLENO CLASIFICADO", para la cual se solicita indicar la ubicación (coordenadas UTM) de las canteras que fueron considerados para la cotización.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

De las partidas 09.01.02, 09.02.02 y 09.03.02, según los APUs indica el uso de "SC EXTENDIDO DE MATERIAL EN BOTADERO C/TRACTOR", se solicita indicar si el costo contempla el pago por derecho de eliminación en los botaderos, así mismo indicar la ubicación con coordenadas UTM.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad adjuntar la memoria de costos, con los criterios que fueron considerados para la elaboración de los precios unitarios.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

De la relación de insumos se puede observar que el precio referencial de SUB CONTRATOS es de S/ 8,932,295.44, por lo que le solicitamos adjuntar las cotizaciones que fueron consideradas para la elaboración del precio referencial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Del listado de la relación de precios se puede observar en especial el uso de equipos muy incidentes en el proyecto como: ¿CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP15 M3¿ para lo cual se tiene un monto de S/ 7,7107,987.70 que contempla el precio a todo costo, pero no se puede observar la incidencia del petróleo de dicha maquinaria en la fórmula polinómica, teniendo en cuenta que es un insumo (petróleo) que viene variando cada mes según los índices unificados. Se solicita incluir el ¿PETROLEO DIESEL (D-2) dentro de la fórmula polinómica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de acuerdo a la fuente de cotización, el precio unitario de la maquinaria ya considera los costos de operador de equipo, combustible, lubricante, filtros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:32:37

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Según la información alcanzada a través la página SEACE, se adjuntó dos archivos: ¿PLANO+TEMPORAL_20231229_182641_658¿ y ¿TOMO XX 9428 AL 9659 GEOMETRIA AV. TUPAC AMARU CUI.2329912_compressed¿, en el cual no se cuenta con todos los detalles necesarios para poder elaborar la oferta económica, por lo que se solicita ratificar si son todos los planos con que se cuenta, si es negativa la respuesta adjuntar todos los planos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio que fue remitido adjunto a las Secciones 1, 2, 3 y 4, específicamente entre los folios 8080 al 8523, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO HA CONSIDERADO LA POSIBILIDAD QUE EL POSTOR PUEDA OPTAR PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO ACOGERSE AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 QUE ESTABLECE QUE LOS POSTORES PUEDEN ACOGERSE Y PRESENTAR FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, EL CUAL ESTA VIGENTE HASTA DICIEMBRE DEL 2024, POR LO TANTO, SE SOLICITA A LA ENTIDAD INCORPORAR COMO MEDIO ALTERNATIVO A PRESENTAR PARA EL REQUISITO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y ASI PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE EMPRESAS A LA PRESENTE LICITACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se indica que el D.L. 1553 taxativamente establece disposiciones especiales para: (...) iii) autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM); por lo tanto, esta normativa es aplicable para las inversiones consideradas como no PIP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS EXISTE UN ERROR EN LA FORMULACION DE DICHAS CONDICIONES, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD EXIGE: ¿EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION SERA NO MAYOR AL 20%¿, SIENDO ELLO CONTRADICTORIO CON EL PORCENTAJE MINIMO DEL INTEGRANTE DE CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA QUE ESTO ES MAYOR AL 80%, EL CUAL DICHA CONDICIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD GENERA CONFUSION A LOS PARTICIPANTES, Y RESTRINGE LAS POSIBLES POSTULACIONES A LA PRESENTE LICITACION, POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR DICHAS CONDICIONES DE PORCENTAJE MINIMO, Y DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, POR CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS BASICOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. (TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO).

DE NO SUPRIMIRLO, SIRVASE REDUCIR EL % MINIMO PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD A LA DIRECTIVA DE CONSORCIOS, LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, POR LO TANTO SE SOLICITA REDUCIR AL 15% PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, A FIN DE PERMITIR LA LIBRE COMPETENCIA, FOMENTAR LA MAYOR CONCURRENCIA DE EMPRESAS, Y EL TRATO JUSTO E IGUALITARIO, Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION DE OBRA, QUE ES EJECUTAR LA OBRA, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 9.1.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA e indica que conforme a lo que señala el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad en caso de Consorcios establece: i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Observación: Nro. 108

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LOS ALCANCES DE LOS ISOS, SOLO HAYAN CONSIDERADO DOS CAMPOS DE APLICACIÓN: MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECINALES, SIENDO RESTRICTIVO PARA LOS PARTICIPANTES Y POTENCIALES POSTORES, YA QUE UNA CARRETERA Y CAMINO VECINAL NO GUARDA CONGRUENCIA CON EL OBJETO DE CONTRATACION POR NO SER UNA OBRA VIAL URBANA, Y QUE AL ESTABLECER SOLO ESOS 2 ALCANCES Y/O CAMPOS ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, Y QUE ADEMAS ES CONTRADICTORIO CON LA DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL ¿ AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912¿. Y QUE LOS MISMOS NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS DENTRO DE LOS CAMPOS Y/O ALCANCES DE LOS ISOS, POR LO CUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE SOLICITA INCLUIR A LOS FACTORES DE EVALUACION DE LOS ISOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL CUYOS CAMPOS Y/O ALCANCES SEAN TAMBIEN DE: TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O OBRAS URBANAS Y RURALES Y/O VIAS URBANAS Y RURAL, FOMENTANDO ASI LA LIBRE COMPETENCIA, Y MAYOR CANTIDAD DE EMPRESAS QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 6869

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE, BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica en relación a OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" que se ampliará el alcance o campo de aplicación a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD REQUIERE ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO EL CUAL CONTRAVIENE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE SEGÚN Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, EN EL CUAL ESTABLECE COMO CONSIDERACION ESPECIFICA DEL EQUIPAMIENTO LO SIGUIENTE: No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias. CON LO CUAL SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD ESTA VULNERANDO LO DISPUESTO POR EL OSCE EN LAS BASES ESTANDAR, POR LO TANTO, SE SOLICITA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE ANTIGÜEDAD PARA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 3253

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE, Y BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité ACLARA, que se conservara el requisito de acorde a las bases estandares del procedimiento de selección y se suprimira en las bases integradas(años de antigüedad).

El comité de selección ACLARA que las bases indican "Nota 1: El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad, y/o características", asimismo, "Nota 2: El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento estratégico con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido de forma previa a la ejecución del proyecto".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad, y/o características"

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA POLIZAS CAR A PRESENTAR SEA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

-TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO: POR EL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA.

-AVENIDA, LLUVIA E INUNDACION: POR EL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA.

-HUELGA, MOTIN CONMOCION CIVIL DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO: POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA.

LAS COBERTURAS SOLICITADAS SON LIMITATIVAS Y VULNERA LA LIBRE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA DE POSTORES, TODA VEZ QUE EN LA ACTUALIDAD DEBIDO A LOS DESASTRES NATURALES OCURRIDOS: EL YAKU, EL NIÑO ENTRE OTROS, LAS EMPRESAS ASEGURADORAS NO ESTAN OTORGANDO O EMITIENDO POLIZAS CON DICHAS COBERTURAS A NINGUNA EMPRESA, POR LO TANTO DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DE PUBLICIDAD SIRVASE ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS QUE BRINDAN DICHAS COBERTURAS, EN CASO DE NO DEMOSTRAR Y/O NO ADJUNTAR COTIZACIONES, SE SOLICITA SUPRIMIR DICHAS EXIGENCIAS, YA QUE EN CASO DE MANTENERSE LOS MISMOS EXPONE AL CONTRATISTA A POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y/O APLICACIÓN DE PENALIDADES, Y FUTUROS RESOLUCIONES DE CONTRATOS.

ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD ADICIONALMENTE EXIGA COBERTURAS DE GASTOS ADICIONALES, CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, TODA VEZ QUE DICHAS POLIZAS NO SON INCIDENTES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, Y CUYAS EXIGENCIAS, SOLO GENERA MAS GASTOS AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, Y MAS AUN QUE NO EXISTE SUSTENTO DE DICHAS EXIGENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, TALES COMO COTIZACIONES, GASTOS GENERALES Y/O SUSTENTOS DE LOS MISMOS A TRAVES DE UN DOCUMENTO TECNICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 19.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE, Y RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE e indica que, en relación a la póliza CAR el postor deberá ceñir sus propuesta de acuerdo a lo que establece los TDR, asimismo en relación a los Consorcios, conforme a lo que señala el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad en caso de Consorcios establece: i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- ii) El porcentaje mínimo de participación será de 20%
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 40%.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

6) SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO HA CONSIDERA LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE EJECUCION DE OBRA, VULNERANDO ASI LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (PAGINA 25).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 0 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, asimismo, todo acto administrativo como requisito de validez incluye la finalidad pública, por lo que habiendo sido aprobado el expediente técnico mediante una resolución se cumple con el requisito de la finalida pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE PERMITIRA ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.1 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que las bases indican "Nota 1: El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad, y/o características".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad, y/o características"

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR LA DESCRIPCION DEL PROCESO ES: EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL ¿ AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912¿ FAVOR ACLARAR.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCION ACLARA, QUE LA DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ES LA QUE OBRA EN LAS BASES ESTANDAR Y EL EXPEDIENTE TECNICO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA (EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA CUI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

9) Se consulta a la Entidad, si para la presentación del Precio de la oferta Anexo 6, si los participantes o postores al momento de la presentación de la oferta, debe consignar en el cuadro final del Anexo 6 que detalla: 1 Total Costo Directo (A), 2 Gastos Generales, 2.1, gastos fijos, 2.2. gastos variables, Total gastos generales (B), 3 Utilidad (C), Subtotal (A+B+C), 4 IGV, y 5 Monto total de la oferta, se deberá consignar la moneda de la convocatoria Lo solicitado, es de conformidad a los Principios que rigen en las contrataciones del Estado, como son: Libertad de concurrencia, Competencia, y Transparencia establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá ceñirse a los formatos que establecen en las bases toda vez que son documentos provenientes de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20603228040	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EIFEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:40

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

Se consulta si, en el anexo 6 precio de la oferta, se deberá consignar la fecha del cálculo del mes del valor referencial, favor aclarar.

Se solicita confirmar si el mes del valor referencial es 01/11/2023 o Noviembre 2023, favor aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la fecha a consignar es aquella en el cual se obtuvo los precios unitarios que dio origen a la propuesta y que se presenta en la oferta, tal como lo señala el artículo 35, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

Respecto al Expediente Técnico, se solicita confirmar respecto al botadero se solicita que no solo sea en el lugar designado en el expediente técnico, sino que el contratista tenga la posibilidad de elegir otro botadero debidamente autorizados sin que ello genere mayor costo, es decir, con los mismos precios establecidos en el expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que el contratista tiene libertad de elegir el DME siempre que cuente con la debida autorizacion de operatividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

Se observa que en las bases se ha indicado que no se otorgara adelantos, tanto directo como adelanto de materiales, por lo que, se solicita el otorgamiento de adelantos conforme a lo establecido en el artículo 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a incluir el FIDEICOMISO, para lo cual se requiere se incorpore en las bases del procedimiento la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante la ejecución de la obra, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. Se indica que se debe valorar que la constitución de FIDEICOMISO PARA LOS ADELANTOS, asegura a la entidad, a que el presupuesto otorgado tanto de adelanto directo, como adelanto de materiales, sea usado exclusivamente para la obra materia objeto de convocatoria y esto coadyuve a que se culmine en los plazos previstos, motivo por el cual, en atención a los principios de eficiencia y eficacia, así como permitir la pluralidad de postores, se requiere se incorpore dentro de las bases el otorgamiento de adelantos de obra a través del fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 184 Y 185 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñirán a los establecido en las bases. Por otra parte, en relación al fideicomiso el comité indica que el postor deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 184.9 el cual señala "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñirán a los establecido en las bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

3. Sírvanse confirmar respecto a la definición de obras similares que serán válidas las experiencias de obras similares tales como: vías de interconexión que contemplen pavimento (rígido y/o flexible) vehicular y peatonal que abarquen zonas urbanas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la experiencia en obras similares consideradas en las bases son aquellas que se encuentran en la ficha de homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; asimismo, su utilización se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

Solicito ACLARAR respecto al plazo de ejecución de obra, debido que, se indica que el plazo de ejecución es en 360 días calendarios, y asimismo, se indica 12 meses, aclarar, debido a que de acuerdo al código civil aplicable supletoriamente en ejecución contractual el tiempo en meses tiene un tratamiento diferente a que los días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE y CODIGO CIVIL ART. 183 Y 184

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el plazo de ejecución es de trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios; en las bases integradas se considerará solo este plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 120

Consulta/Observación:

5. Se observa las condiciones de los consorciados respecto al número máximo de consorciados, solicitando, que, en atención al principio de competencia, principio de libertad de concurrencia, y principio de eficiencia y eficacia se amplie el número máximo de consorciados a TRES (03).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que, conforme a lo que señala el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad en caso de Consorcios establece: i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- ii) El porcentaje mínimo de participación será de 20%
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 40%.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 121

Consulta/Observación:

Respecto al personal NO clave, se solicita ampliar los cargos del ESPECIALISTA ELECTRICISTA, debiendo aceptarse lo siguiente: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en/de: Electricista y/o electricidad y/o eléctrico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, asimismo, recurriendo al artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria perfecciona el TDR e indica que la relación de personal clave y no clave son solo aquellas consideradas en los gastos generales del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 122

Consulta/Observación:

Respecto al personal NO clave, se solicita ampliar los cargos del ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA, debiendo aceptarse adicionalmente lo siguiente: Especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en/de: Arqueólogo y/o arqueología.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se precisa que el especialista en Arqueología son aquellas que se encuentran contempladas en las carreras profesionales autorizadas por la SUNEDU como son: Arqueología, Arqueología e Historia y la acreditación de su experiencia será aquellos cargos desempeñados como: ARQUEÓLOGO RESIDENTE Y/O ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Arqueología, Arqueología e Historia y la acreditación de su experiencia será aquellos cargos desempeñados como: ARQUEÓLOGO RESIDENTE Y/O ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS en obras en general.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 123

Consulta/Observación:

Respecto al personal NO clave, se solicita ampliar los cargos del ESPECIALISTA SOCIAL, debiendo aceptarse adicionalmente lo siguiente: Especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en/de: Social

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE observación y se indica que la experiencia a cosiderar para el especialista social será: especialista y/o promotor y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o relacionista comunitario en: Relaciones Comunitarias y/o Sociales, y/o Participación Ciudadana, y/o Organizaciones Sociales, y/o implementación de planes sociales y/o Imagen Institucional en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

especialista y/o promotor y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o relacionista comunitario en: Relaciones Comunitarias y/o Sociales, y/o Participación Ciudadana, y/o Organizaciones Sociales, y/o implementación de planes sociales y/o Imagen Institucional en obras en general.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 124

Consulta/Observación:

Se solicita que la acreditación del personal no clave deberá ser después de la suscripción del contrato, debiendo para ello, indicar un plazo para la presentación de la documentación que acredite la formación académica y experiencia del personal no clave.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que la documentación del personal clave se realizará para la suscripción del contrato, mientras que, la documentación del personal no clave se presentará al inicio de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 125

Consulta/Observación:

Se observa el numeral 2.3 del Capítulo II, respecto a los requisitos para perfeccionar el contrato, y la proforma del contrato establecido en las bases, referido a que, no se ha considerado la retención del 10% del monto del contrato como garantía de Fiel Cumplimiento, ello en aplicación del Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario El Peruano con fecha 10 de mayo de 2023, que en su artículo 9° se ha establecido autorizar a las entidades para que en los procedimientos convocados en el año 2023, en los documentos del procedimiento de selección se establezca que, el postor tiene la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar garantía por fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía, POR TANTO, se solicita a usted incorporar el medio alternativo de retención como garantía de fiel cumplimiento. Se precisa que, el decreto legislativo señala como verbos rectores ¿que se establezca¿ y que el postor ¿tiene¿ la facultad de optar por este medio, no siendo una facultad de la entidad, sino del postor, por lo que corresponde ser incorporado a las bases del procedimiento de selección para su aplicación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE - D.L 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se indica que el D.L. 1553 taxativamente establece disposiciones especiales para: (...) iii) autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM); por lo tanto, esta normativa es aplicable para las inversiones consideradas como no PIP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	19:38:17

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

Se solicita aclara el numeral 19.12 y 19.13 de los Términos de Referencia ha efectos de establecer que la solicitud de asistencia del representante legal y los especialistas deberá notificarse mínimo con tres días de antelación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que la Entidad notificará con antelación (48 horas antes) al contratista la convocatoria a las reuniones solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	19:46:40

Observación: Nro. 127

Consulta/Observación:

Observamos que la Entidad en la bases señale que "NO OTORGARA NINGUN TIPO DE ADELANTO", ya que en el desagregado de los GASTOS GENERALES, en rubro de Gastos Financieros, la entrega de adelantos ya se encuentra presupuestado, es decir, la entidad para el calculo del valor referencial aprobado ya ha considerado la entrega de adelantos. De persistir en su denegatoria de entrega de adelantos, se deberá de reducir el gasto financiero y por ende reducir el monto del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regiran a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en las bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	19:46:40

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

Observamos que el expediente técnico no adjunte el ESTUDIO DE SEMAFORIZACIÓN aprobado por la entidad competente, por o tanto solicitamos se adjunte dicho estudio con la absolución de consultas y/o observaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo, específicamente entre los folios 6135 al 6267, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	19:46:40

Observación: Nro. 129

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección en la Calificación para el numeral SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - Certificación del sistema de gestión ambiental - Certificación del sistema de gestión de la energía), consideren como alcance el: MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECINALES, alcance no vinculado al objeto de contratación, sustentando nuestra observación según detallamos:

- i) Las bases estándar de licitaciones públicas, que son de cumplimiento obligatorio, señalan: "CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN"
- ii) De la Revisión del C.I.U. se verifica que esta obra fue evaluada y aprobada como una obra que considera VÍAS URBANAS
- iii) De la Revisión del presupuesto de obra se tiene que las partidas de construcción de mayor monto son: Inserción Urbana, pavimentos, señalización y seguridad vial, paisajismo, semaforización y estructuras.

En base a lo señalado en los numerales i,ii y iii), el Alcance observado no guarda relación con el objeto de contratación que es una obra vial urbana, por que solicitamos se modifique este alcance o campo de aplicación de la Certificaciones concordantes con las metas y el objeto de contratación, sugiriendo el alcance como MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** . **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, en coordinación con el área usuaria se determina que para el numeral B Sostenibilidad ambiental y social, el alcance se define por la tipología de la obra de la presente convocatoria, por tanto se reformula el alcance a: "TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL; Y MUROS DE CONTENCIÓN, Y SEMAFORIZACIÓN".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el numeral B Sostenibilidad ambiental y social, el alcance se define por la tipología de la obra de la presente convocatoria, por tanto se reformula el alcance a: "TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL; Y MUROS DE CONTENCIÓN, Y SEMAFORIZACIÓN".

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	19:46:40

Observación: Nro. 130

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que se cuenta con el expediente aprobado de interferencias de red de agua potable y alcantarillado y publiquen con la absolución de consultas y observaciones dicho documento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: . **Página: 485**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo, específicamente entre los folios 8793 al 8887, contempla las gestiones realizadas ante Sedapal y otras empresas de servicios, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	19:46:40

Observación: Nro. 131

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que se cuenta con factibilidad formal de Sedapal sobre la interferencia de red de agua potable y alcantarillado y publiquen con la absolución de consultas y observaciones dicho documento de aprobación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** . **Página:** 485

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo, específicamente entre los folios 8793 al 8887, contempla las gestiones realizadas ante Sedapal y otras empresas de servicios, Se adjuntara en las bases el link del expe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:56:11

Observación: Nro. 132

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité Especial, enviar el desagregado de partidas del presupuesto y el equipamiento en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones. induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.2.1.1.G **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, asimismo, se indica que los documentos del expediente técnico se encuentran físicamente firmados y escaneados los que dan lugar a su originalidad, por lo que no se incluirá los formatos editables a fin de evitar incompatibilidades en la información, por otra parte, en cumplimiento del principio de publicidad, la Entidad publica todas las etapas en línea a través del portal del SEACE en ella se puede encontrar información de acceso libre y público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:56:11

Observación: Nro. 133

Consulta/Observación:

De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente: Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente: (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** capítulo 2 **Literal:** 2.3 a) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se indica que el D.L. 1553 taxativamente establece disposiciones especiales para: (...) iii) autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM); por lo tanto, esta normativa es aplicable para las inversiones consideradas como no PIP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:56:11

Observación: Nro. 134

Consulta/Observación:

Según las Bases indica que la Entidad no otorga ningún tipo de Adelantos.

Para la Ejecución de una Convocatoria, la Entidad tiene la aprobación del presupuesto y la libre disponibilidad del Terreno, requisitos básicos.

Se solicita una JUSTIFICACION Técnica, Económica y Legal al Omite Especial, el no otorgamiento de los adelantos, infringiendo la Ley de Contrataciones y su Reglamento Vigente.

Se solicita al Comité Especial, para obtener mayor pluralidad de postores, que se otorgue los Adelantos correspondientes, caso contrario se estaría presumiendo, que esta obra esta direccionada, para las Grandes Empresas Privilegiadas, tanto Nacionales y Extranjeras, que vienen operando en el Pais.

RESTRINGIENDO Y DISCRIMINANDO, la participación de las Pequeñas y Medianas Empresas Peruanas.

Que los adelantos sean bajo el FIDEICOMISO:

Adelanto directo La Entidad otorgará (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original 2.5.2 Adelanto para materiales o insumos La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto contrato original OBSERVACIÓN Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos. En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: capitulo 2 Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en las bases integradas. Por otra parte, en relación al fideicomiso el comité indica que el postor deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 184.9 el cual señala "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso". Asimismo, se indica que el D.L. 1553 taxativamente establece disposiciones especiales para: (...) iii) autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM); por lo tanto, esta normativa es aplicable para las inversiones consideradas como no PIP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en las bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:56:11

Observación: Nro. 135

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y GENERAR LA PARTICIPACION DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PERUANAS, NO SE DEBE CONSIDERAR EL NUMERO MAXIMO DE INTEGRANTES,, COMO LO VIENEN EFECTUANDO EL PROGRAMA DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION. CON LO CUAL SE ESTARIA CONTRIBUYENDO A LA REACTIVACION ECONOMICA. LA NO ACEPTACION DE TAL REQUERIMIENTO SE ESTARIA EVIDENCIANDO UN CLARO DIRECCIONAMIENTO A LAS GRANDES EMPRESAS PRIVILEGIADAS Y A LAS EMPRESAS EXTRANJERAS, COMO ES EL REQUERIMIENTO DE SOLO DOS INTEGRANTES EN EL CONSORCIO Y EL NO OTORGAMIENTO DE ADELANTOS.

SE SOLICITA A CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, TOME ACCIONES AL RESPECTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 9.1.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que, conforme a lo que señala el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad en caso de Consorcios establece: i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- ii) El porcentaje mínimo de participación será de 20%
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 40%.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:56:11

Observación: Nro. 136

Consulta/Observación:

CABE MENCIONAR QUE EN LAS DIVERSAS NOMENCLATURAS DE LAS OBRAS, TANTO NACIONALES O EXTRANJERAS, EXISTE MUCHAS DENOMINACIONES A CADA PROYECTO, SIN NINGUN CRITERIO O CONTROL TECNICO,, MOTIVO POR EL CUAL EXISTE UNA EXCESIVA DENOMINACION DEL NOMBRE DE LA OBRA, EN ALGUNOS CASOS QUE NO SE RELACIONA CON EL OBJETIVO DE LA MISMA.

POR TAL SENTIDO SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, EN LA OBRA SIMILAR, CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR A:

CONSTRUCCION DE AUTOVIA: (Infraestructura Vial, que dentro de su diseño, están consideradas obras urbanas de gran envergadura y obras fuera del ambiente Urbano), lo cual se justifica técnicamente por ser obras de mayor complejidad, que una obra netamente Urbana.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación e indica que la experiencia en obras similiares consideradas en las bases son aquellas que se encuentran en la ficha de homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; asimismo, su utilización se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20505509154	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HGP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:33:34

Observación: Nro. 137

Consulta/Observación:

Observamos que hay error en el numeral 1.30 Valor Referencial, en el un parrafo consignan el monto de S/ 99,798,016.47 y en otro el monto de S/ 99,978,016.47, este error tambien se evidencia en los montos consignados en letras, por tanto, solicitamos se consigne un SOLO Valor Referencial.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.30 **Literal:** . **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación. El valor referencial es S/ 99,978,016.47, por lo que en las bases integradas se consignará indicando que el valor referencial es noventa y nueve millones novecientos setenta y ocho mil dieciséis con 47/100 soles) inc. IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El valor referencial es S/ 99,978,016.47, por lo que en las bases integradas se consignará indicando que el valor referencial es noventa y nueve millones novecientos setenta y ocho mil dieciséis con 47/100 soles) inc. IGV.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20505509154	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HGP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:33:34

Observación: Nro. 138

Consulta/Observación:

Observamos que en el numeral 2.50 ADELANTOS, de las bases, la entidad establece que NO SE OTORGARA NINGUN TIPO DE ADELANTO, estrictamente contraviniendo las mismas bases y expediente técnico, por que en los documentos para la firma de contrato de las BASES señalan "c) solicitud para la constitución de fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento" y en el desagregado de los Gastos Generales del EXPEDIENTE TECNICO, en los Gastos Financieros, están considerados los adelantos "Por Adelanto Directo S/ 187,449.41" y " Por Adelanto de Materiales S/ 374,898.82".

Como se sustenta tanto en las BASES como en el EXPEDIENTE TECNICO (Gastos Generales), se considera la entrega del adelanto directo y de materiales, por lo tanto a fin de que se guarde coherencia entre las Propias bases y expediente técnico, solicitamos que las bases CONSIDEREN LA ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.50 **Literal:** . **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñirán a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regirán a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñirán a los establecido en las bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20505509154	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HGP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:33:34

Observación: Nro. 139

Consulta/Observación:

Observamos que se han considerado diferentes plazo de ejecución, por lo que solicitamos se confirme cual el plazo de ejecución de obra: 365 días calendarios, 12 meses o 360 días calendarios. .Sirvanse precisar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.90 **Literal:** . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; en las bases integradas se considerará solo este plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; en las bases integradas se considerará solo este plazo de ejecución.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20505509154	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HGP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:33:34

Observación: Nro. 140

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO: Observamos el expediente tecnico esta incompleto, por lo que solicitamos se publique el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Arqueología, Estudiode interferencias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigeneo, impacto ambiental (folios 8606 al 8792), arqueologico (folios 9660 al 9687), interferencias (folios 8793 al 8887), Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20505509154	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HGP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:33:34

Observación: Nro. 141

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO: Observamos el expediente tecnico esta incompleto, por lo que solicitamos se publique el documento que apruebe EL ESTUDIO DE SEMAFORIZACIÓN por la entidad competente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio, específicamente en los folios 6135 al 6267, Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20505509154	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HGP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:33:34

Observación: Nro. 142

Consulta/Observación:

Observamos el equipamiento requerido, por que consideran para dos equipos una marca determinada, segun datallamos:

a) RODILLO TANDEM ESTATICO A58-70 HP, 8-10TN, señala: modelo A58

b) TRACTOR DE TIRO MF265 63HP, señala: modelo MF265

El requerir marcas determinadas vulnera los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad, por lo que solicitamos sea reformulado el requerimiento de estas maquinarias, sin considerar las marcas señaladas o en todo coaso eliminar dichos equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** A1 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, asimismo precisa que: El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o rendimiento y/o especificaciones técnicas; no se requerirá ni se tendrá en cuenta modelos, características, años de antigüedad o todo aquello que vulnere algunos de los principios de la Ley de Contrataciones de Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20505509154	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HGP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:33:34

Observación: Nro. 143

Consulta/Observación:

Observamos que en la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, estén considerando como alcance o campo de aplicación: ¿MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECINALES¿, alcance que no está vinculado al objeto de contratación, lo que estaría contraviniendo lo dispuesto en las "BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS elaboradas en enero de 2019, modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022", por lo tanto solicitamos se reformule el alcance para las certificaciones de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL concordantes con el OBJETO DE CONTRATACION que por el mismo nombre de la obra "1.2. OBJETO DE CONVOCATORIA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION)" y por las metas y partidas que considera, así como en lugar de su ejecución (zona urbana), deben de considerar como alcance: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** b **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación e indica en relación a OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" que se ampliará el alcance o campo de aplicación a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20535152587	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.	Hora de envío :	21:40:01

Observación: Nro. 144

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirva confirmar que la Entidad otorgara ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, los cuales se encuentran considerados en los Gastos Financieros, pero en las presentes bases en el numeral 2.50 ADELANTOS, se establece que NO SE OTORGARA NINGUN TIPO DE ADELANTO, sirvase precisar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE, principio de eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regiran a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en las bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20535152587	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.	Hora de envío :	21:40:01

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

Consultamos se sirva confirmar si el plazo de ejecución de la obra es: 365 días calendarios ó 12 meses, sirvanse precisar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE, principio de eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; en las bases integradas se considerará solo este plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; en las bases integradas se considerará solo este plazo de ejecución.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20535152587	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.	Hora de envío :	21:40:01

Observación: Nro. 146

Consulta/Observación:

Observamos el Expediente Técnico, el mismo que se encuentra incompleto, por lo que solicitamos se sirva publicar los estudios siguientes: Estudio de Semaforización, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Arqueología y Estudio de interferencias; o en todo caso indicar la ubicación de dichos estudios en el Expediente Técnico publicado en la plataforma del Seace.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE, principio de eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo solicitado se encuentra en el link del Expediente Técnico primigenio, semaforizacion (folios 6135 al 6267), impacto ambiental (folios 8606 al 8792), arqueologico (folios 9660 al 9687), interferencias (folios 8793 al 8887), Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases el link del expediente tecnico

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20535152587	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.	Hora de envío :	21:40:01

Observación: Nro. 147

Consulta/Observación:

Observamos que en la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, se ha considerando como campo de aplicación: ¿MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECINALES¿, el mismo que no guarda relación con el objeto de contratación de la presente obra cuya denominación principal es: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ...", en tal sentido para que dicho alcance solicitado sea coherente solicitamos se sirva considerar la denominación: INFRAESTRUCTURA VIAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: b **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE, principio de eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación e indica en relación a OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" que se ampliará el alcance o campo de aplicación a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:56:09

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 181 del Reglamento LCE, la Entidad tiene la potestad de otorgar adelanto directo, adelanto para materiales e insumos y adelanto para equipamiento y mobiliario, cuando se trate de contratos de obra. Sin embargo, no se puede ignorar que la finalidad de dichos adelantos es brindar liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones y, de esta manera, a través del otorgamiento de adelantos, pueden evitar que los contratistas recurran a fuentes externas de financiamiento que incrementen sus costos de la contratación.

En ese sentido, solicitamos al Comité de selección tenga a bien considerar la entrega de ADELANTO DIRECTO y ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS a fin de garantizar el financiamiento y liquidez para la ejecución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación; conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se realizará la entrega del adelanto directo y de materiales. La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en los artículos 181 y 182 del RLCE, respectivamente; el plazo para solicitar los adelantos se regiran a lo señalado en el artículo 181 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases: La Entidad otorgará adelanto directo de 10% del monto del contrato y hasta 20% de adelanto para materiales e insumos. El procedimiento para solicitar tanto el adelanto directo así como el adelanto para materiales e insumos se ceñiran a los establecido en las bases integradas.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:56:09

Observación: Nro. 149

Consulta/Observación:

B. Experiencia del Postor en la especialidad:

Se solicita al Comité de Selección tenga a bien corregir el requisito de la Experiencia del Postor en la Especialidad de conformidad con las Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

En las bases dice:

¿Requisito:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado no mayor a una (1) vez el (¿)¿

Debe decir:

¿Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (¿)¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité señala que NO SE ACOGE esta observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se precisa que las bases consideran en el folio 66, "B EXPERIENCIA DEL POSTOR. Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (...), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (...)", asimismo, se aclara que en cumplimiento del artículo 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el comité elaboró las bases utilizando las bases estándar aprobados por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:56:09

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

A fin de fomentar la mayor participación de postores y no limitar la participación de potenciales proveedores, se solicita al Comité de selección tenga a bien aceptar las experiencias en la ejecución CARRETERAS, independiente si estas han sido ejecutadas dentro o fuera del ámbito urbano.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la experiencia en obras similares consideradas en las bases son aquellas que se encuentran en la ficha de homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; asimismo, su utilización se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

Afín de realizar un mejor análisis y una correcta formulación de la propuesta económica del proyecto en referencia, se solicita al área usuaria y/o al comité de selección el archivo nativo del Presupuesto, los análisis de precios unitarios, metrados y gastos generales en Excel y/o S10, así como también los planos en formato DWG.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP TCO **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité ACLARA que los documentos del expediente técnico se encuentran físicamente firmados y escaneados los que dan lugar a su originalidad, por lo que no se incluirá los formatos editables a fin de evitar incompatibilidades en la información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que la ENTIDAD es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares; ante las Municipalidades o Entidades Públicas o Privadas, tal como lo establece el artículo 146 en su literal 146.2 del Reglamento de la LCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP TCO **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá ceñirse a lo establecido en las terminos de referencia y en ella se indica "el Contratista será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra. Para tal efecto, el Contratista, deberá incluir dentro de su propuesta económica las tasas, tributos y gravámenes necesario".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que los DMEs (Depósitos de Material Excedente) señalados en el Expediente Técnico, son de libre disponibilidad para el contratista y que de surgir algún abono que al Contratista se le exigiera realizar, este monto será asumido por la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP TCO **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá ceñirse a lo que establece los documentos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que en el caso existieran interferencias (eléctricos, telefonía, agua y desagüe, etc.), la Entidad asumirá los costos de reubicación dichas interferencias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP TCO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases y en ella se indica "la solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, la obra a ejecutarse y los pagos respectivos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que las áreas auxiliares a utilizar para la ejecución del proyecto son de libre disponibilidad para el contratista y de surgir algún costo, este será asumido por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP TCO **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá revisar y ceñirse a lo que establece los documentos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que la Entidad gestionará los trámites ante el ANA (Autoridad Nacional del Agua) en caso se requiera para el proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP TCO **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor deberá revisar y ceñirse a lo que establece los documentos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 157
Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Sírvanse confirmar si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice:

Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: -- **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se indica que el D.L. 1553 taxativamente establece disposiciones especiales para: (...) iii) autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM); por lo tanto, esta normativa es aplicable para las inversiones consideradas como no PIP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 158
Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

De acuerdo con lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, sírvanse confirmar si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** -- **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación puesto que no se vulneran alguna normativa aplicable al objeto de la contratación, sin embargo, se indica que el D.L. 1553 taxativamente establece disposiciones especiales para: (...) iii) autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM); por lo tanto, esta normativa es aplicable para las inversiones consideradas como no PIP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

Cabe señalar que las Bases Estándar, han previsto que ¿no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico y que, por ende, no se debe de aportar información adicional a dicho documento

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, no se deberá presentar ninguna Declaración Jurada que este contemplada en el 3.1 Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP TCO Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que los postores deberán ceñirse a los documentos que establecen las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 160

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, no será causal de eliminación el no consignar los porcentajes de Gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad e IGV en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que los porcentajes tanto de los gastos generales fijos, variables y de utilidad son opcionales, sin embargo, el porcentaje del IGV deberá de considerarse, puesto que se encuentra establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 161

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, no será causal de eliminación el no consignar el monto de la oferta en letras

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA, que el documento para la presentación de las ofertas económicas es el ANEXO 06 en el cual se determina la presentación correcta de las ofertas económicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 162

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, no es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, para que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la fecha a consignar es aquella en el cual se obtuvo los precios unitarios que dio origen a la propuesta y que se presenta en la oferta, tal como lo señala el artículo 35, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 163

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, no existe un límite de años de antigüedad máxima para el equipamiento estratégico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA la observación, asimismo precisa que: El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o rendimiento y/o especificaciones técnicas; no se requerirá ni se tendrá en cuenta modelos, características, años de antigüedad o todo aquello que vulnere algunos de los principios de la Ley de Contrataciones de Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 164

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que, para la acreditación del equipamiento estratégico en la etapa de la suscripción del contrato, no es necesario acreditar características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento estratégico que no consten en el expediente técnico, sírvanse aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA la consulta, asimismo precisa que: El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o rendimiento y/o especificaciones técnicas; no se requerirá ni se tendrá en cuenta modelos, características, años de antigüedad o todo aquello que vulnere algunos de los principios de la Ley de Contrataciones de Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 165

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, será válido la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia; y así poder fomentar la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.1 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que las bases indican "Nota 1: El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad, y/o características", asimismo, "Nota 2: El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento estratégico con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido de forma previa a la ejecución del proyecto".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 166
Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que, para la acreditación del equipamiento estratégico en la etapa de la suscripción del contrato, bastará que la carta de compromiso de alquiler y/o venta del equipo, se encuentre firmada por un Representante de Ventas y/o Jefe de Ventas y/o Gerente de Ventas y/o Especialista de Ventas y/o Analista de Ventas y/o Gerente General y/o Gerente de Administración y/o Gerente Comercial, y/o Representante Legal y/u otro profesional competente, sírvanse aclarar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:** 64
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que los postores deberán ceñirse a los documentos que establecen las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Consulta: Nro. 167

Consulta/Observación:

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Solicitamos confirmar que, en caso de ofertar profesionales extranjeros, cuya denominación del título no coincida con los indicados en el requisito de calificación, deberá adjuntarse adicionalmente para su acreditación, la revalidación u homologación del título en donde se indique su equivalencia con las profesiones exigidas en el requisito, conforme lo establece la Sunedu: <https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros-2/>

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, considerando lo señalado en la Opinión N° 225-2017/DTN, ACLARA respecto a la acreditación del requisito de calificación "Formación académica" lo siguiente: En caso de presentar títulos profesionales con diferente denominación que la requerida en las presentes Bases, para la presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por unas de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:22

Observación: Nro. 168

Consulta/Observación:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

De acuerdo con lo descrito

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social

B.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación

¿(¿¿¿¿)¿ cuyo alcance o campo de aplicación considere MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECINALES

Al respecto es preciso mencionar que las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD indica que la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

SOLICITAMOS SEA VALIDO el alcance o campo de aplicación de INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O CARRETERAS, ello por estar contemplados dentro alcance de INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS VIALES, más aún si el del comité de selección ha considerado como obras similares lo indicado en las Fichas de Homologación para Obras de Pavimentación Urbana.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación e indica en relación a OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" que se ampliará el alcance o campo de aplicación a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Específico

IV

B

68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:42:27

Observación: Nro. 169

Consulta/Observación:

B. Sostenibilidad Ambiental y Social

De conformidad con Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, se solicita al Comité de selección acepte como ALCANCE o CAMPO de aplicación de los certificados ISO, lo siguiente:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 68
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación e indica en relación a OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" que se ampliará el alcance o campo de aplicación a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20517623394	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:54:14

Consulta: Nro. 170

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS considerar para la conformación de Consorcios un máximo de TRES (03) consorciados en las condiciones que estimen convenientes, con la finalidad de promover una mayor participación de postores y de profesionales y considerando que no se otorgarán adelantos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.1.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que, conforme a lo que señala el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad en caso de Consorcios establece: i) El número máximo de consorciados es de tres (03); ii) El porcentaje mínimo de participación es de 20%; iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es del 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- i) El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- ii) El porcentaje mínimo de participación será de 20%
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 40%.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA ¿ LIMA CUI 2329912"

Ruc/código :	20517623394	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:39

Consulta: Nro. 171

Consulta/Observación:

ISOS, SOLICITAMOS QUE SE ACEPTARÁ:
MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES, CARRETERAS, CAMINOS VECINALES, PARA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la experiencia en obras similares consideradas en las bases son aquellas que se encuentran en la ficha de homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; asimismo, su utilización se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null